

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Contenido

1.	ESTUDIO DE LA NECESIDAD	3
1.1	DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....	3
2.	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR	8
2.1.	OBJETO A CONTRATAR	8
2.2.	IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN	8
2.2.1	Modalidad.....	8
2.2.2	Fundamento Jurídico.....	8
2.2.3	Tipo de Contrato.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3	CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.....	11
2.4.	ADJUDICACIÓN	13
3.	ESTUDIO TÉCNICO	14
3.1	ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	14
3.1.1	Ficha Técnica	14
3.1.2	Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.....	14
3.1.3	Visita al lugar de ejecución.....	17
3.1.4	El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):.....	17
3.1.5	Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.....	17
3.1.6	Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)	18
3.1.7	Catalogación OTAN.....	19
3.1.8	Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.....	19
4.	ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	26
4.1.	ASPECTOS GENERALES.....	26
4.1.1	Económico	26
...	¡Error! Marcador no definido.	
4.1.2	Técnico.....	32
4.1.3	Regulatorio	35
4.2	ESTUDIO DE LA OFERTA.....	39

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

4.2.1	¿Quién ofrece el bien o servicio?	39
4.2.3	Cotizaciones, precios históricos, otros	39
4.3.	ESTUDIO DE LA DEMANDA	45
4.3.1	¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?	45
4.3.2	¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?	46
4.4	ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL	46
4.5	DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR	49
4.6	CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	55
5.	FACTORES DE SELECCIÓN	56
5.1.	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	56
5.1.1	Experiencia	56
5.1.2	Otros documentos técnicos objeto de verificación	60
5.2	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	61
5.3	REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS.....	63
5.3.1.	Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales).....	63
5.3.2	Otros documentos económicos objeto de verificación	64
5.4.	CRITERIOS DIFERENCIALES.....	65
5.4.1.	Acreditación de los criterios diferenciales.....	67
5.5.	Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.....	70
6.	ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS	70
7.	GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	84
	En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015	¡Error! Marcador no definido.
8.	LIMITACIÓN A MIPYMES.....	85
9.	ANEXOS:	87
10.	FIRMAS	88

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Ciudad y fecha:	01-10-2025
Dependencia generadora:	SULOG

1. ESTUDIO DE LA NECESIDAD


1.1 DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1. Descripción de la necesidad

El Sistema de Salud de las Fuerzas Militares fue reestructurado mediante la Ley 352 de 1997, en la cual se establecieron las funciones y competencias sanitarias de cada una de las Fuerzas, disposición que se ratifica en el Decreto Ley 1795 de 2000, “Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional”, donde se indica que el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aeroespacial Colombiana son responsables de la prestación de los servicios de salud a través de sus Direcciones de Sanidad, mediante los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM), garantizando la atención integral de los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares (SSFM).

En cumplimiento de dicho mandato, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA FAC) tiene como misión prestar servicios de salud a través de un modelo de atención integral y en apoyo a las operaciones militares, garantizando la salud de los usuarios del SSFM. Para tal fin, resulta indispensable que los Establecimientos de Sanidad Militar cuenten con la Capacidad Tecnológica y Científica (CTC) requerida para la prestación de los servicios de salud, la cual incluye el componente de dotación básica y específica definida por los estándares normativos vigentes.

De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo No. 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional, el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (PSSMP) establece los servicios de atención en salud a los cuales tienen derecho los afiliados. Para garantizar su adecuada prestación, los ESM deben contar con la infraestructura, equipamiento y dotación técnica conforme a su portafolio de servicios y

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

al cumplimiento de los estándares de habilitación definidos en la Resolución 3100 de 2019 del Ministerio de Salud y Protección Social.


En el marco del Plan Anual de Adquisiciones 2025 y con base en los resultados de la evaluación de la capacidad técnico-científica, se identificó la necesidad de adquirir dotación para los consultorios médicos del MATIS en los ESM FAC, orientada a fortalecer la capacidad de atención integral en salud bajo las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), de acuerdo con lo dispuesto en las Resoluciones 2465 de 2016 y 3280 de 2018.

Dichas normas establecen la obligación de contar con instrumentos de medición antropométrica y equipos clínicos para la toma de signos vitales y valoración física completa en todas las etapas del curso de vida.

En consecuencia, la dotación requerida comprende los siguientes elementos:

- Lote 1:
 - Báscula de columna digital.
 - Tallímetro (Estadiómetro)
 - Pesa bebé con infantómetro.
- Lote 2:
 - Fonendoscopio adulto
 - Fonendoscopio pediátrico
 - Martillo de reflejos.
 - Cinta métrica braquial
 - Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Lote 3:
 - Carta de optotipos adulto y
 - Carta de optotipos pediátrica
 - Cartilla de visión cercana.
- Lote 4:
 - Pulsioxímetro adulto
 - Pulsioxímetro pediátrico
- Lote 5:
 - Escalerilla de dos pasos
 - Diván con espaldar reclinable

Estos elementos son requeridos para la atención de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud (RPMS) y de las Rutas de Salud Sexual y Reproductiva (SSR), entre ellas: primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez, vejez, vacunación, maternoperinatal, lactancia materna, cáncer, riesgo cardiovascular, respiratoria y nutrición. La adquisición busca mantener el cumplimiento de los estándares de habilitación, fortalecer la atención integral y garantizar la continuidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios médicos dentro de los ESM FAC.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de satisfacer la necesidad.

La presente necesidad surge como resultado de los procesos de autoevaluación de la capacidad tecnológica y científica adelantados en los Establecimientos de Sanidad Militar, en cumplimiento de los lineamientos del Plan de Renovación Tecnológica y del Plan Anual de Adquisiciones 2025, donde se identificó la carencia o deterioro de elementos básicos de dotación clínica requeridos para el adecuado funcionamiento de los consultorios médicos.


La JEFSA FAC, a través del Área de Ingeniería Biomédica, estableció la priorización de los elementos aquí relacionados por criterios de obsolescencia tecnológica, vida útil cumplida y necesidad funcional para la ejecución de las RIAS, en particular en la toma de medidas antropométricas, evaluación de signos vitales y exámenes físicos básicos, tal como lo dispone la Resolución 2465 de 2016 (numeral 2) y la Resolución 3280 de 2018 (numeral 1.5.2).

En este contexto, la adquisición de los elementos de dotación permitirá:

- Asegurar la capacidad técnico-científica exigida en los estándares de habilitación del Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 3100 de 2019).
- Fortalecer la calidad y continuidad de la atención prestada en los consultorios médicos del MATIS de los ESM FAC, conforme al modelo de atención integral en salud de las Fuerzas Militares.
- Prevenir interrupciones en la prestación del servicio por fallas en equipos o ausencia de instrumentos clínicos básicos.
- Cumplir con la normativa vigente relacionada con la toma de medidas antropométricas y valoración física integral, componente esencial de las RIAS y de las Rutas de Promoción y Mantenimiento de la Salud.
- Garantizar la oportunidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos asignados para la vigencia 2025, mediante adquisiciones planeadas, priorizadas y alineadas con el marco normativo del SSFM.

Por lo anterior, la adquisición de la dotación descrita es conveniente y oportuna, toda vez que contribuye al mantenimiento de la capacidad operativa y sanitaria de los ESM FAC, al cumplimiento de los estándares nacionales de habilitación y a la continuidad de los servicios de salud esenciales en el marco del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares.

Cabe resaltar que los recursos para la presente adquisición fueron gestionados y asignados durante el último trimestre del año, específicamente en el mes de octubre de 2025, motivo por el cual esta necesidad no fue incluida en los procesos de adquisición de equipo médico y mobiliario que la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana adelantó en el primer semestre de la vigencia. En consecuencia, y teniendo en cuenta el monto disponible y la naturaleza de los elementos a adquirir, el presente proceso se tramita bajo la modalidad de mínima cuantía, con el fin de garantizar la

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

ejecución oportuna de los recursos y atender las necesidades priorizadas de dotación de los consultorios médicos del MATIS en los ESM FAC antes del cierre presupuestal.

3. Enumeración de los objetivos a alcanzar con la contratación.

- a) Mejorar la accesibilidad, oportunidad y seguridad en la prestación de los servicios de salud a los usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, garantizando la disponibilidad de equipos y elementos esenciales en los consultorios médicos de los ESM FAC.
- b) Satisfacer el déficit de equipos médicos y de dotación identificado a partir de la autoevaluación de la capacidad tecnológica y científica, contribuyendo a la renovación tecnológica de aquellos equipos que han cumplido su vida útil o presentan obsolescencia.
- c) Apoyar la prestación de los servicios asistenciales de salud bajo criterios de calidad, seguridad y eficiencia, en concordancia con los atributos del Modelo de Atención Integral en Salud (MAIS) y las exigencias de las RIAS en todas las etapas del curso de vida.

4. Cuando se trate de contratos de construcción, se deberá analizar la existencia de otros bienes inmuebles de similares características en la Unidad Militar Aérea donde se ejecutará el objeto contractual, a fin de verificar y determinar la pertinencia y/o conveniencia de destinar recursos económicos para la construcción de nuevos bienes inmuebles, considerando la vida útil, valor y toda la información financiera y contable, con el fin de optimizar los recursos públicos.

No aplica.


5. Dependencia y/o número de personas que requieren el objeto a contratar.

El personal asistencial hace uso de los instrumentos necesarios para la valoración, diagnóstico y/o tratamiento de los 32.154 usuarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares adscritos, quienes demandan los servicios asistenciales prestados en los Establecimientos de Sanidad Militar ubicados en las Unidades Militares Aéreas: CACOM1, CACOM2, CACOM3, CACOM4, CACOM5, CACOM6, CATAM, CAMAN, EMAVI, GACAS, GAAMA, GAORI, GACAR, DMEFA, DIMAE y CEOFA.

6. Determinación de si la contratación deriva de algún convenio suscrito por el Ministerio de Defensa Nacional.

No aplica

7. De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, debe hacerse mención de la relación existente entre la contratación a realizar para satisfacer la necesidad y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos. Este numeral debe ser

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024


concordante y congruente con la información relacionada en el numeral 4.6 del presente documento “*Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación*”

8. Se debe establecer si el presupuesto autorizado por la entidad satisface la necesidad o si por el contrario esta lo supera; con ello se podrá sustentar de manera más adecuada una posible adición del contrato, garantizando la correcta aplicación del principio de planeación en la contratación.

LOTE	ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	NECESIDAD REAL	NECESIDAD PRIORIZADA	EXISTENCIAS EN ALMACÉN (DISPONIBLES)	CANTIDAD AUTORIZADA PRESUPUESTO	CANTIDAD FALTANTE EN RELACIÓN CON LA PRIORIZADA
1	1	Báscula de columna digital	39	03	0	02	01
	2	Báscula pesa bebé con infantómetro	06	01	0	01	00
	3	Estadiómetro	55	06	0	06	00
2	1	Fonendoscopio adulto	35	14	27 (*)	05	09
	2	Fonendoscopio pediátrico	10	06	13 (*)	03	03
	3	Martillos reflejos	5	05	64 (*)	05	00
	4	Cinta ergonómica para medir circunferencias	44	35	0	08	27
	5	Cinta métrica braquial	18	18	0	10	08
3	1	Carta de optotipos (adulto)	43	43	0	10	33
	2	Carta de optotipos (pediátrico)	43	43	0	10	33
	3	Cartilla de visión cercana	30	30	0	07	23
4	1	Pulsioxímetro de mano adulto	10	10	0	08	02
	2	Pulsioxímetro de mano pediátrico	08	08	0	03	05
5	1	Escalerilla de dos pasos	29	27	0	18	03
	2	Diván reclinable	06	02	0	2	00

(*) En la vigencia 2025 se adelantó el proceso No. 080-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSFA-2025, cuyo objeto fue la adquisición de equipo médico y de uso hospitalario para la JEFSFA FAC y sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional. En dicho proceso se adquirieron elementos tales como fonendoscopios (adulto y pediátrico) y martillos de reflejos, con los cuales se logró una cobertura parcial de la necesidad inicialmente identificada, toda vez que las cantidades adquiridas en esa ocasión no permitieron cubrir la totalidad de la demanda proyectada.

Las existencias actuales registradas en el almacén corresponden al contrato 080-04-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSFA-2025, e incluyen elementos que ingresaron recientemente y que ya cuentan con un cuadro de distribución aprobado.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

En consecuencia, la necesidad real planteada en el presente documento y en este estudio previo obedece a un nuevo barrido realizado en los ESM FAC, orientado a garantizar la dotación de los consultorios requeridos para la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS). Por tanto, las existencias actualmente disponibles en el almacén corresponden a la necesidad planteada en los estudios previos del proceso 080 y no deben considerarse como inventario disponible para atender esta nueva necesidad, la cual se describe en el cuadro anterior.

Las cantidades estimadas con base en el presupuesto asignado podrán variar según los precios ofertados por los posibles proponentes. En tal sentido, las cantidades podrán ser ajustadas (incrementadas) antes de la adjudicación, con el fin de satisfacer la necesidad priorizada y/o real descrita previamente, si superar el presupuesto asignado a cada rubro.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MATIS EN LOS ESM FAC

2.2. IDENTIFICACIÓN DE CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN


2.2.1 Modalidad

Mínima cuantía

2.2.2 Fundamento Jurídico

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un procedimiento de selección de un proponente con el fin de que oferte los bienes para el presente proceso que tiene por objeto la “ADQUISICIÓN DE DOTACIÓN PARA LOS CONSULTORIOS MÉDICOS DEL MATIS EN LOS ESM FAC” el mismo se determina que es comercial, físico y moralmente posible de ejecutar y de carácter lícito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil y se adelanta con la aplicación a los principios de contratación contemplados en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993: **Código civil colombiano:**

“ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. *No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se*

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.

La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.

Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público.”

“ARTICULO 1519. OBJETO ILÍCITO. *Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación. Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella es nula por el vicio del objeto.”*

Por otra parte, el presente proceso se sujeta a los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, donde el artículo 209 reza: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...”* así mismo el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 señala: **“Principios.** *Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales. Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad...”* y los demás establecidos en el título II de la Ley 80 de 1993.


Por otra parte, el proceso de adelanta bajo los parámetros establecidos en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, que a letra reza:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. *Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el párrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.


7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el párrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Comercialmente el proceso está permitido y regulado por el código de comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso, siendo bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano, la entidad tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes en cumplimiento de los fines Estatales y está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y de hacerlos exigibles dentro del proceso.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Las reglas aplicables a la modalidad de selección de mínima cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 el cual fue modificado y adicionado por el Decreto 1860 de 2021, que a su vez reglamento los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones. No es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales.

De igual forma se dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, la cual modifico el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, así mismo el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, mediante el cual se modificó la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a la modalidad de Mínima Cuantía y en particular el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, donde se modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, referente a las convocatorias limitadas a Mipyme y a la acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.


Por lo tanto, y en aplicabilidad a la norma, el presente proceso de selección es SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES COLOMBIANAS., en consecuencia y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, una vez se establezca si el presente proceso se limita a Mipymes colombianas, se procederá a publicar un aviso en el SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

2.2.3 Tipo de Contrato Los interesados en el presente proceso darán aplicabilidad a lo establecido en el Manual de la modalidad de Selección de Mínima Cuantía que se encuentra en la página <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-de-la-modalidad-de-seleccion-de-minima-cuantia>


Compraventa

2.3 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	A partir del último cumplimiento del requisito hasta el 16 de diciembre del 2025
Lugar de ejecución	En el almacén central de la JEFSA FAC.
Forma de pago	EL MINISTERIO realizará el pago del valor del contrato en UN SOLO PAGO total, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de las facturas y sus documentos de soporte de acuerdo a los

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

	<p>desembolsos realizados por parte del Tesoro Nacional y previa entrega de los bienes después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar, acompañándose para su pago de: 1. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 2. La publicación en el SECOP II de la factura y el certificado de aportes parafiscales, por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 3. Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.</p> <p>Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, o cuentas por pagar en el primer trimestre 2026</p> <p>Notas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aeroespacial Colombiana se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. 3. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 4. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. 5. El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
--	--

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Para efectos de la adjudicación, se han establecido los siguientes lotes, conforme a lo descrito a continuación. En consecuencia, la adjudicación del presente proceso se realizará hasta por el monto del presupuesto asignado por lote y/o ítem, o hasta cubrir la necesidad priorizada y/o real de la entidad, lo que ocurra primero.

Para efectos de la adjudicación se han establecido los siguientes lotes:

Lote No. 1

- Bascula de columna digital
- Tallímetro (Estadiómetro)
- Pesa bebé con infantómetro

Lote No. 2

- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopio pediátrico
- Martillo de reflejos
- Cinta métrica braquial
- Cinta ergonómica para medir circunferencias

Lote No. 3

- Carta de optotipos adulto
- Carta de optotipos pediátrica
- Cartilla de visión cercana


Lote No. 4

- Pulsioxímetro de mano adulto
- Pulsioxímetro de mano pediátrico

Lote No. 5

- Escalerilla dos pasos
- Diván con espaldar reclinable

Nota: Los proponentes podrán presentar ofertas parciales por lote siempre y cuando ofrezcan todos los bienes que integran el lote para el cual se presentan.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

3. ESTUDIO TÉCNICO

3.1 ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

3.1.1 Ficha Técnica:

De acuerdo con el anexo técnico No. 1

3.1.2 Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Para los bienes relacionados, el contratista deberá entregar, dentro del plazo de ejecución, la documentación que contenga la identificación del fabricante, número de parte y/o referencia, así como la denominación con la cual dicho fabricante reconoce el artículo objeto del contrato. De igual manera, deberá especificar sus características técnicas y operativas, tales como modelo, marca, referencia, número de pieza, entre otros, de acuerdo con los lineamientos definidos por el Grupo de Catalogación de Defensa, incluyendo cualquier información adicional que resulte requerida.


En este sentido, será responsabilidad del contratista gestionar con sus proveedores o subcontratistas la información técnica necesaria para garantizar la adecuada identificación de los artículos a catalogar, cumpliendo con los plazos establecidos. Así mismo, deberá presentar los códigos de identificación aplicables. En caso de que los bienes provengan de un país miembro de la OTAN con patrocinio de nivel Tier, el contratista deberá adoptar los números OTAN de catálogo (NOC) correspondientes al artículo contratado.

El contratista también tendrá la obligación de suministrar al MDN-FAC la información técnica asociada a cualquier ajuste o modificación en el diseño o concepto del elemento de abastecimiento durante la vigencia contractual. Para certificar el cumplimiento de la presente cláusula de catalogación, deberá contar con un certificado expedido por la unidad ejecutora, en el cual se acredite la entrega completa de la información exigida bajo los lineamientos del Grupo de Catalogación de Defensa.

3.1.2.1 Obligaciones del sistema integrado de gestión

3.1.2.1.1 Sistema de gestión de la calidad.

- Los equipos ofertados deberán ser de una marca reconocida y de calidad comprobada en el mercado, cumpliendo con todas las normas técnicas y de seguridad. Su funcionamiento deberá garantizar un óptimo desempeño durante su vida útil, sin representar riesgos para el operario ni para el paciente.
- Los elementos ofertados para la Jefatura de Salud, en caso de ser adjudicados y entregados, deberán ser nuevos, con una antigüedad no superior a dos años desde su fabricación, sin haber sido remanufacturados ni repotenciados.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Asimismo, deberán ser de primera calidad, estar en perfecto estado de funcionamiento y no haber sido utilizados previamente.

- El contratista deberá entregar los documentos de importación y legalización de los equipos, según corresponda, en caso de resultar favorecido en la adjudicación.
- Además, deberá proporcionar los manuales técnicos y de usuario en su idioma original, junto con una copia traducida al español en formato de traducción simple.
- Si la complejidad técnica del equipo lo requiere y a solicitud del supervisor, el contratista deberá ofrecer, durante el período de garantía, capacitación al personal encargado sobre su manipulación, operación y mantenimiento.

3.1.2.1.2 Seguridad física y de la información.

Este numeral deberá abarcar todas las obligaciones que corresponden al contratista en materia de seguridad física y de la información dentro de la institución. Dichas obligaciones incluyen, entre otras, la asunción de los costos por concepto de expedición de ficheros de ingreso a las Unidades, así como el estricto cumplimiento de la normativa vigente, en especial lo dispuesto en la Directiva Permanente 056-2020 *“Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC”* y la Directiva Permanente 004-2022 *“Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) para la FAC”*, junto con cualquier disposición que en el futuro las complemente, modifique o sustituya.


En lo referente a la seguridad de la información, los procesos de adquisición de equipos médicos, biomédicos y hospitalarios no implican el tratamiento de datos sensibles relacionados con la misión de la Fuerza Aéeroespacial Colombiana – Jefatura de Salud.

Respecto a la seguridad física, en los casos en que los bienes contemplados en la ficha técnica requieran instalación y puesta en funcionamiento en el momento de la entrega, el contratista estará obligado a diligenciar el formato de estudio de seguridad correspondiente para el personal que adelante dichas labores y a remitir la documentación de soporte que pueda ser exigida por la Unidad Militar Aérea. Lo anterior se realizará con el fin de autorizar su ingreso, en concordancia con la gestión y las solicitudes formuladas por el supervisor del contrato.

3.1.2.1.3 Seguridad y salud en el trabajo.

El oferente deberá certificar por escrito que cumple con la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), conforme a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, en especial lo señalado en los artículos 2.2.4.6.6 (Requisitos de la política de SST), 2.2.4.6.7 (Objetivos de la política de SST) y 2.2.4.6.8 (Obligaciones de los empleadores), entre otras disposiciones aplicables.

El representante legal de la persona jurídica, así como de cada uno de los integrantes que conformen un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, en la que conste que la organización tiene implementado su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y que la última valoración realizada es **“ACEPTABLE”**, de acuerdo con lo establecido en la

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Resolución 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, que fija los estándares mínimos para el SG-SST.

Para dar cumplimiento a este requisito, y en atención a lo señalado en la Circular 093 de 2023 del Ministerio del Trabajo, denominada “*Registro anual de autoevaluaciones y planes de mejoramiento del SG-SST*”, el proponente deberá adjuntar copia de la autoevaluación registrada en la plataforma dispuesta por el Ministerio. En este documento deberá evidenciarse el puntaje alcanzado en la autoevaluación.


Cabe resaltar que la información presentada deberá corresponder al año inmediatamente anterior, en concordancia con lo establecido en la citada circular. La calificación obtenida, en todo caso, deberá ser al menos “**ACEPTABLE**”, conforme lo previsto en los artículos 27 y 28 de la Resolución 0312 de 2019, cuando sea aplicable.

3.1.2.1.4 Gestión ambiental.

Al momento de la entrega de los bienes objeto del presente proceso y/o su respectiva instalación en caso de requerirse, de generarse desechos que no sean biodegradables, el contratista deberá atender con precisión las disposiciones legales en materia ambiental, con el fin de evitar impactos asociados con la manipulación inadecuada de tales elementos, en consecuencia, deberá acatar las normas medioambientales y de manejo de desechos como se indican:

- **Ley 99 del 22 de diciembre del 1993** “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 1252 del 27 de noviembre del 2008:** “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 1609 del 31 de julio de 2002:** “Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera”
- **Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005:** Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.
- **Resolución 4002 del 2 de noviembre de 2007:** Por la cual se adopta el Manual de Requisitos de Capacidad de Almacenamiento y/o Acondicionamiento para Dispositivos Médicos – numeral 8.3 Retiro de dispositivos médicos del mercado.

3.1.2.1.5 Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el documento “*Fichas Técnicas con Criterios de Sostenibilidad Ambiental*” con fecha 15 de febrero de 2022, el cual se encuentra alineado con la “*Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Ambiente – G-CPSMA-02*”. Dichas fichas contemplan criterios aplicables a diferentes servicios, tales como rutas escolares, organización de eventos, arrendamiento de vehículos, consultoría en obras civiles, mantenimiento de ascensores, entre otros. En lo que respecta a la adquisición de bienes, se incluye la categoría de *adquisición de software empresarial*, cuyos parámetros se toman como referencia para el presente proceso, adoptando los criterios de sostenibilidad ambiental que se detallan a continuación:

CRITERIO	VERIFICACIÓN
El oferente se compromete a garantizar la disponibilidad de los documentos requeridos durante la ejecución contractual en medios digitales, con el propósito de contribuir al uso eficiente del papel en las Entidades públicas.	Carta de compromiso firmada por el representante legal.
Debe asegurar la entrega de todos los manuales de los equipos que aplique de manera digital	

3.1.3 Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

Condiciones de la visita: No aplica.

3.1.4 El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):

- **Incrementa el valor del bien:**

SI: ____ NO: X Valor del incremento: \$ _____

- **Incrementa vida útil del bien:**


SI: ____ NO: X Años a incrementar: _____

Justificación:

No Aplica. Toda vez que los elementos que se proyectan adquirir son nuevos.

3.1.5 Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:


La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
42182802	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Básculas médicas de peso	Basculas de bebés
42182805	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Básculas médicas de peso	Básculas de piso para pacientes
42182703	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Dispositivos de medición de talla de examen médico	Reglas de medición de altura de pacientes
42182103	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Estetoscopio y productos relacionados	Estetoscopio acústico para uso médico o accesorios
42182301	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Productos de examen neurológico	Martillos o martillos quirúrgicos para reflejos
42182702	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Dispositivos de medición de talla de examen médico	Cintas de medición para uso médico
42183047	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Productos de examen diagnóstico oftálmico	Soportes miradores para pruebas de agudeza visual
42181801	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos de examen y control del paciente	Oxímetros de pulso	Unidades para oxímetros de pulso
42191807	Equipo Médico, Accesorios y Suministros	Productos centro médico	Camas de pacientes y accesorios	Camas o accesorios de cuidado de paciente para uso general

3.1.6 Número de Material SAP y/o Activo Fijo: (Cuando aplique)

LOTE	ÍTEM	Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. De Activo Fijo
1	1	Báscula de columna digital	1544671	Se asigna en la ejecución del contrato
	2	Tallímetro (estadiómetro)	1101622	Se asigna en la ejecución del contrato
	3	Pesa bebé con infantómetro	1544672	Se asigna en la ejecución del contrato
2	1	Fonendoscopio adulto	1101584	Se asigna en la ejecución del contrato
	2	Fonendoscopio pediátrico	1214769	Se asigna en la ejecución del contrato
	3	Martillo de reflejos	2584103	Se asigna en la ejecución del contrato
	4	Cinta métrica braquial	En creación	Se asigna en la ejecución del contrato
	5	Cinta ergonómica para medir circunferencias	En creación	Se asigna en la ejecución del contrato
3	1	Carta de optotipos adulto (Tabla optométrica snell)	2505723	Se asigna en la ejecución del contrato

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024


		adulto)		
	2	Carta de optotipos pediátrico (Tabla optométrica snell pediátrica)	2505724	Se asigna en la ejecución del contrato
	3	Cartilla de visión cercana (Cartilla de visión próxima)	1101562	Se asigna en la ejecución del contrato
4	1	Pulsioxímetro de mano adulto	2901364	Se asigna en la ejecución del contrato
	2	Pulsioxímetro de mano pediátrico	2901364	Se asigna en la ejecución del contrato
5	1	Escalerilla dos pasos	1101580	Se asigna en la ejecución del contrato
	2	Diván con espaldar reclinable (Diván reclinable)	1264999	Se asigna en la ejecución del contrato

3.1.7 Catalogación OTAN


LOTE	ÍTEM	Descripción del Elemento	CODIGO NOC
1	1	Báscula de columna digital	Sin código NOC
	2	Tallímetro (estadiómetro)	Sin código NOC
	3	Pesa bebé con infantómetro	Sin código NOC
2	1	Fonendoscopio adulto	Sin código NOC
	2	Fonendoscopio pediátrico	Sin código NOC
	3	Martillo de reflejos	Sin código NOC
	4	Cinta métrica braquial	Sin código NOC
	5	Cinta ergonómica para medir circunferencias	Sin código NOC
3	1	Carta de optotipos adulto (Tabla optométrica snell adulto)	Sin código NOC
	2	Carta de optotipos pediátrico (Tabla optométrica snell pediátrica)	Sin código NOC
	3	Cartilla de visión cercana (Cartilla de visión próxima)	Sin código NOC
4	1	Pulsioxímetro de mano adulto	Sin código NOC
	2	Pulsioxímetro de mano pediátrico	Sin código NOC
5	1	Escalerilla dos pasos	Sin código NOC
	2	Diván con espaldar reclinable (Diván reclinable)	Sin código NOC

3.1.8 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a	Cantidad	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG
------------	----------	--

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

contratar	autorizada CPA	2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Báscula digital de columna		5	\$2.090.000,00	0	No se adquirió	24	\$2.226.000,00
Tallímetro (estadiómetro)		4	\$611.353,47	0	No se adquirió	29	\$778.500,00
Pesa bebé con infantómetro		4	\$2.781.161,00	0	No se adquirió	11	\$1.777.980,00
Fonendoscopio adulto		24	\$177.120,00	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Fonendoscopio pediátrico		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Martillo de reflejos		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Cinta ergonómica para medir circunferencias		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Cinta métrica braquial		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Carta de optotipos adulto (Tabla optométrica snell adulto)		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Carta de optotipos pediátrico (Tabla optométrica snell pediátrica)		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Cartilla de visión cercana (Cartilla de visión próxima)		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Pulsioxímetro de mano adulto		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Pulsioxímetro de mano pediátrico		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió
Escalerilla dos pasos		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2022		2023		2024	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
Diván reclinable		0	No se adquirió	0	No se adquirió	0	No se adquirió

Es importante aclarar que, al inicio de la vigencia, se adelantó el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No.080-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSA-2025, cuyo objeto fue la adquisición de equipo médico y de uso hospitalario para la JEFSA FAC y sus Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) a nivel nacional. Así mismo, mediante la correspondiente orden de compra No.146098, se efectuó la adquisición de mobiliario para la Jefatura de Salud y sus ESM, incluyendo elementos contemplados en los presentes estudios y documentos previos, tales como fonendoscopios, martillos de reflejos, escalerillas, camillas diván, básculas digitales, tallímetros y pesabebés.


No obstante, las cantidades adquiridas en dicha ocasión no permitieron cubrir la totalidad de la necesidad inicialmente planteada en los documentos mencionados. Por esta razón, y en atención a la asignación de recursos realizada por la Dirección General de Sanidad Militar (DIGSA) durante el último cuatrimestre de la vigencia, se proyectó efectuar una nueva adquisición de estos elementos.

En el caso específico de los martillos de reflejos, camillas y escalerillas, los ESM han reportado nuevas necesidades derivadas de la apertura de consultorios, lo que ha generado una variación en la necesidad originalmente estimada. Estas novedades obedecen a situaciones imprevistas, como el deterioro de equipos o la implementación de las Rutas Integrales de Atención en Salud (RIAS), que exigen una dotación actualizada para garantizar la prestación del servicio.

Por tanto, en la sección correspondiente a la descripción de la necesidad, se reflejará la necesidad real, priorizada y autorizada, en función de la disponibilidad de recursos asignados.

En los procesos citados anteriormente, se adquirieron los siguientes elementos a los valores unitarios que se detallan a continuación:

ELEMENTO	VALOR UNITARIO ANTES DE IVA
Báscula digital con columna	\$2,489,010.00
Tallímetro (Estadiómetro)	\$723,822.00
Pesa bebé con infantómetro	\$2,491,702.00
Fonendoscopio adulto	\$432,717.04
Fonendoscopio pediátrico	\$434,253.68
Martillo de reflejos	\$36,677.48
Camilla diván reclinable	\$723,400.00

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Escalerilla dos pasos	\$184,900.00
-----------------------	--------------

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).



****FAC-S-2025-210075-CP****
 Al comanda: CDS subcomando
 Página 1 de 5, de la Contratación Realizada
 No FAC-S-2025-210075-CJ del 31 de octubre de 2025 INDI-INDA-COOPM-FAC-CORING-EMPV-COCCO-
 -REPOSICIONAR EL ALMACEN

Señor Capitán
DELICIA ANGELA MARIA RODRIGUEZ ARBIBES
 Subcomandante Logística En Soporte
 Tropicana


Asunto: Certificación de existencias materiales

En referencia a la solicitud efectuada por la Señora Subcomandante Logística en Soporte (SCPSA) con toda atención sus parámetros mínimos que se detallan a continuación en el proceso de "INDICACION DE DOTACION MINIMA LOS CONDUCTORES Y MECANICOS DEL MATERIAL LOS COM FAC " y según consta en el sistema en el cual se ubica la certificación de existencias de los siguientes elementos:

ITEM	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
01	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
02	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
03	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
04	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
05	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
06	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
07	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
08	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
09	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000
10	Escalera de aluminio	1	184.900.000	184.900.000

Documento de No. 2025-044 - Contratación 111748000 - Bogotá, Colombia
comanda@fac.mil.co | comanda@fac.mil.co | comanda@fac.mil.co
 0000000000

Página 1 de 5

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

FAC-S-2025-210075-CI



El almacén JEFSA cuenta con las existencias relacionadas a continuación según aplicativo SAP-SILOG, pendientes de distribución, los cuales fueron ingresados en el mes de Octubre del presente año:

- 27 FONENDOSCOPIO ADULTO
- 13 FONENDOSCOPIO PEDIATRICO
- 64 MARTILLOS DE REFLEJO

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticompucon@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslog@fac.mil.co
www.fac.mil.co



FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-012

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Versión N°:

08

Vigencia:

12-12-2024

FAC-S-2025-210075-CI



Patrimonio de activos fijos


Selección múltiple para Definición

Fecha del informe: 31.12.2025

Área de valoración: Al contable

163500015183	8004110000000000000273941	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015184	8004110000000000000273942	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015185	8004110000000000000273943	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015186	8004110000000000000273944	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015187	8004110000000000000273945	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015188	8004110000000000000273946	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015189	8004110000000000000273947	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015190	8004110000000000000273948	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015191	8004110000000000000273949	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015192	8004110000000000000273950	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015193	8004110000000000000273951	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015194	8004110000000000000273952	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015195	8004110000000000000273953	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015196	8004110000000000000273954	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015197	8004110000000000000273955	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341
163500015198	8004110000000000000273956	FONENDOSCOPIO PEDIATRIC	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-341

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticompon@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramitesleqales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

FAC-S-2025-210075-CI



SAP Património de activo

Património de activos fijos (valor contable actual) - 01 Ar.contable

Fecha Informe: 31.12.2025 - Fecha creación: 29.10.2025

Activo fijo	Numero de inventario	Denominacion del activo fijo	Cantidad	Activo Org	Numero de serie
163500015169	0004110000000000000273917	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-276
163500015160	0004110000000000000273918	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015161	0004110000000000000273919	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015162	0004110000000000000273920	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015163	0004110000000000000273921	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-276
163500015164	0004110000000000000273922	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015165	0004110000000000000273923	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015166	0004110000000000000273924	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015167	0004110000000000000273925	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015168	0004110000000000000273926	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015169	0004110000000000000273927	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015170	0004110000000000000273928	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015171	0004110000000000000273929	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015172	0004110000000000000273930	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015173	0004110000000000000273931	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-276
163500015174	0004110000000000000273932	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-276
163500015175	0004110000000000000273933	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015176	0004110000000000000273934	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015177	0004110000000000000273935	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015178	0004110000000000000273936	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-276
163500015179	0004110000000000000273937	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015180	0004110000000000000273938	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015181	0004110000000000000273939	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-275
163500015182	0004310000000000000273940	FONENDOSCOPIO ADULTO	1,000	18.10.2025	LOTE NO. 24-276

Reporte de Stock Valorado


Fuerza: DISAFAC DIR SAN FAC
 Unidad:
 Fecha Generación: 30.10.2025

2282101 MARTELO PARA REFLEXOR 64 R001 MP-1992 10.677.48 2.34 RVO/NO_MG1 / 0 20091316 2M0X

38.677.48 = 2.3

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159800 Bogotá, Colombia.
anticorupcion@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramiteslegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

FAC-S-2025-210075-CI




Técnico Primero LAURA MILENA BECERRA AMAYA
Técnico Especialista Operacional Almacén E Inventarios De Salud



Capitán JAIME JUNIOR OSORIO SIERRA
Jefe Área Logística Y Almacenes

ANEXO: Número de folios (si los hay)

Elaboró: T1. BECERRA / ALOAL Revisó: T1. BECERRA / ALOAL Aprobó: T1. BECERRA / ALOAL

Carrera 54 No. 26-25 CAN - Conmutador (1) 3159600 Bogotá, Colombia.
anticompra@fac.mil.co - correspondencia@fac.mil.co - tramitelegales@fac.mil.co
www.fac.mil.co


Página 5 de 5

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. ASPECTOS GENERALES

4.1.1 Económico

Los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario o sector agrícola, **el sector secundario o sector industrial** y el sector terciario o sector de prestación de servicios.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica, cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás.



i. Agentes Que Componen El Sector Consumidores

Este agente económico lo forman consumidores, entidades públicas y empresas privadas.

Empresas – Personas Naturales y/o Jurídicas


Este agente económico está conformado por personas naturales dedicadas a comercialización de dichos bienes se puede utilizar LA CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME DE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS REVISION 4 ADAPTADA PARA COLOMBIA CIIU REV 4 AC para identificar específicamente quienes se dedican a estas actividades.

Estado (Interventor, regulador del mercado)

El Estado se encarga de intervenir directa e indirectamente en el mercado estipulando el costo de los impuestos, regulando precios cuando aplique, suministrando leyes, entre otras labores. Además, establece la cantidad de dinero que estará disponible en la economía y en las tasas de interés

ii. INGRESOS EN EL SECTOR

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil junio - agosto 2025 fue 8,7%, lo que representó una disminución de 1,3 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (9,9%). La tasa global de participación se ubicó en 64,2%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,1%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 58,6%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil junio - agosto 2024 (57,7%).

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024



i. EMPLEO O POBLACION OCUPADA EN EL SECTOR

En el mes de agosto de 2025, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 23.811 miles de personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Industrias manufactureras y Construcción con 0,8 puntos porcentuales (p.p.) cada una. Por su parte, Transporte y almacenamiento contribuyó con 0,7 p.p.

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Rama de actividad	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Industrias manufactureras	2.401	2.500	10,9	199	0,8
Construcción	1.542	1.710	7,2	179	0,8
Transporte y almacenamiento	1.665	1.817	7,7	172	0,7
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.880	3.027	12,7	147	0,6
Actividades financieras y de seguros	376	479	2,0	103	0,4
Alojamiento y servicios de comida	1.788	1.862	7,8	74	0,3
Actividades inmobiliarias	316	366	1,5	49	0,2
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos*	558	573	2,4	14	0,1
Información y comunicaciones	419	408	1,7	-11	-0,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.815	1.781	7,5	-34	-0,2
Actividades artísticas, recreación y otras actividades de servicio	2.153	2.097	8,8	-57	-0,2
Comercio y reparación de vehículos	4.081	3.925	16,5	-156	-0,7
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	5.390	5.155	21,2	-237	-1,0

Fuente: DANE, GSH

ii. Perspectivas De Crecimiento Y Ventas Resultados del Indicador de Seguimiento a la Economía

En agosto de 2025, Obrero, empleado particular y Trabajador por cuenta propia fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 1,8 y 0,9 puntos porcentuales, respectivamente.


	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Agosto (2024 - 2025)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Agosto 2024	Agosto 2025	Distribución % 2025	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.418	23.811	100	393	
Obrero, empleado particular	10.145	10.570	44,4	425	1,8
Trabajador por cuenta propia	9.760	9.962	41,8	201	0,9
Jornalero o Peón	741	796	3,3	55	0,2
Empleado doméstico	778	774	3,3	-4	0,0
Patrón o empleador	600	544	2,3	-56	-0,2
Obrero, empleado del gobierno	896	835	3,5	-60	-0,3
Trabajador familiar sin remuneración	489	322	1,4	-168	-0,7

Fuente: DANE, GEIH.

iii. Variables Económicas Que Afectan El Sector


➤ INFLACION¹

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,32% en comparación con agosto de 2025, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,32%): Información y comunicación (1,43%), Educación (1,39%), Bebidas alcohólicas y tabaco (1,07%), Salud (0,60%) y por último, **Bienes y servicios diversos (0,44%)**. Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,31%), Prendas de vestir y calzado (0,23%), Restaurantes y hoteles (0,20%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,18%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,16%), Transporte (0,11%) y por último, Recreación y cultura (-0,16%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2024 - 2025 (septiembre)						
IPC	Septiembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,24	0,32	4,58	4,55	5,81	5,18

Fuente: DANE, IPC

¹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/sep2025/bol-IPC-sep2025.pdf>

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,32%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Educación, Información y comunicación, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Bienes y Servicios Diversos y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,27 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de septiembre de 2025, el IPC registró una variación de 5,18% en comparación con septiembre de 2024. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (7,47%), Educación (7,29%), Bebidas alcohólicas y tabaco (6,38%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (6,21%) y por último, Salud (5,99%) se ubicaron por encima del promedio nacional (5,18%). Entre tanto, las divisiones Transporte (5,05%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (4,84%), **Bienes y servicios diversos (4,43%)**, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (3,32%), Prendas de vestir y calzado (2,15%), Recreación y cultura (1,74%) y por último, Información y comunicación (0,55%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.


**Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Septiembre 2024 - 2025**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2024		2025	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	9,08	0,96	7,47	0,82
Educación	4,41	10,76	0,42	7,29	0,29
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	6,24	0,11	6,38	0,11
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	2,73	0,53	6,21	1,17
Salud	1,71	6,16	0,10	5,99	0,10
TOTAL	100,00	5,81	5,81	5,18	5,18
Transporte	12,93	5,61	0,75	5,05	0,68
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	8,49	2,58	4,84	1,51
Bienes y servicios diversos	5,36	4,05	0,22	4,43	0,23
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,31	0,10	3,32	0,13
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,22	0,07	2,15	0,07
Recreación y cultura	3,79	-0,01	0,00	1,74	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	0,55	0,01

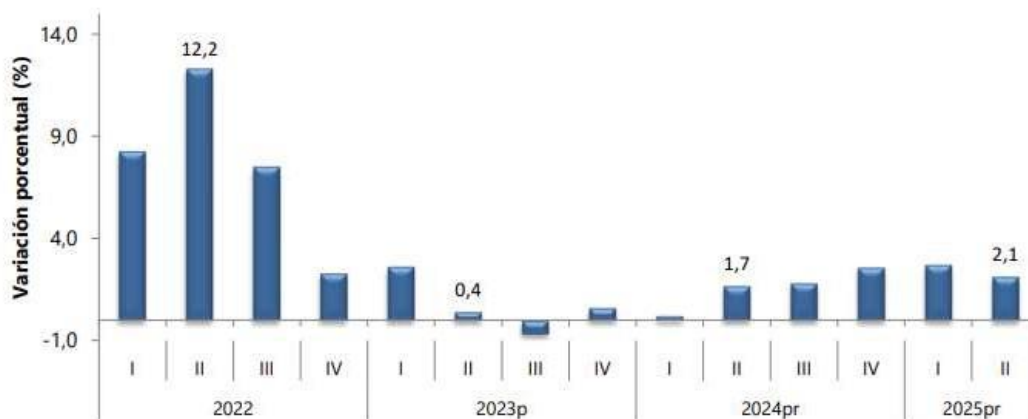
Fuente: DANE, IPC.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles y Transporte, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,17 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

➤ **PRODUCTO INTERNO BRUTO**

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen¹
2022-I / 2025^{pr}-II**




Fuente: DANE, PIB_T

En el segundo trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2024^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,1 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 3,8% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 1,8% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)

Durante el primer semestre de 2025^{pr}, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,4%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- **Comercio al por mayor y al por menor**; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 4,8% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 5,3% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,4% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,5%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Información y comunicaciones crece 2,3%.
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 1,5%.
- Industrias manufactureras crece 1,0%.

➤ **SALARIO MINIMO**

Histórico Salario Mínimo Legal Vigente en Colombia

Año	Salario Mínimo (pesos colombianos)	Variación
Salario Mínimo 2025	\$1.423.500,00	9,50%
Salario Mínimo 2024	\$1.300.000,00	12%
Salario Mínimo 2023	\$1.160.000,00	16%
Salario Mínimo 2022	\$1.000.000,00	10%
Salario Mínimo 2021	\$908.526,00	3%
Salario Mínimo 2020	\$877.803,00	

Fuentes de consulta:


- Banco de La República: www.banrep.gov.co
- Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB).
- www.dane.gov.co

4.1.2 Técnico

En lo que respecta a los requisitos técnicos establecidos por la Entidad, es importante señalar que durante el estudio de mercado se realizó una búsqueda y análisis de los diferentes productos disponibles que pudieran satisfacer las necesidades de dotación identificadas por la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSA FAC), con el fin de garantizar la capacidad técnica, científica y operativa de los consultorios médicos del Modelo de Atención Integral en Salud (MATIS) en los Establecimientos de Sanidad Militar (ESM FAC).

Durante la evaluación se verificaron las especificaciones técnicas mínimas requeridas para los elementos objeto del proceso, priorizando la funcionalidad, calidad, durabilidad y cumplimiento de las normas técnicas nacionales e internacionales aplicables a equipos médicos y dispositivos de medición clínica. En particular, se tuvo en cuenta:

- Las básculas digitales con columna y las básculas pesa bebé con infantómetro deberán contar con precisión adecuada, pantallas digitales de fácil lectura y capacidad de peso conforme a la Resolución 2465 de 2016; los estadiómetros deberán ser estables y adaptables a los espacios físicos; los fonendoscopios adulto y pediátrico garantizarán una auscultación precisa con materiales durables;

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

los martillos de reflejos cumplirán con estándares clínicos para valoración neurológica; las cintas métricas serán lavables, resistentes y precisas; las cartas de optotipos y cartillas de visión cercana cumplirán para instalación en los consultorios; los pulsioxímetros de mano incluirán tecnología no invasiva con sondas adecuadas para cada población, y las escalerillas y divanes reclinables deberán cumplir con condiciones de ergonomía, estabilidad y facilidad de limpieza propias del mobiliario clínico ambulatorio.

Como resultado del análisis de mercado y de las cotizaciones recibidas, se determinó que no existe un único proveedor que comercialice la totalidad de los elementos requeridos, razón por la cual los bienes se agrupan en lotes de afinidad funcional, conforme a su uso en la prestación de servicios de salud general y preventiva. No obstante, se verificó la existencia de proveedores nacionales con la capacidad técnica, logística y comercial suficiente para suministrar los elementos que integran cada lote, cumpliendo con los estándares de calidad y las especificaciones establecidas en el anexo técnico, las cuales son de obligatorio cumplimiento y constituyen un criterio habilitante para el presente proceso.

Por tanto, los proponentes deberán presentar sus ofertas en estricto cumplimiento de las características técnicas mínimas descritas en la FICHA TÉCNICA, garantizando la entrega de bienes nuevos, en perfecto estado, con manuales en idioma español y con el respectivo soporte de garantía y servicio postventa.

Consideración tributaria sobre los bienes objeto del proceso:


Desde el enfoque tributario, se aclara que, si bien los bienes proyectados en el presente proceso de adquisición están destinados a los Establecimientos de Sanidad Militar bajo la coordinación de la Jefatura de Salud FAC, a todos los elementos no les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 1.3.1.14.19 del Decreto 1625 de 2016, relacionado con el tratamiento de material de guerra por su destinación.

Dicho artículo, sustentado en el artículo 2 del Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005, establece que:

“Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña”.

Sin embargo, algunos de los bienes incluidos en el presente proceso no corresponden a elementos que puedan ser considerados como equipos, sino que se clasifican como mobiliario hospitalario asistencial o elementos de dotación médica. En consecuencia, no se consideran material de guerra ni reservado, y por tanto están sujetos al impuesto sobre las ventas (IVA).

Este criterio también se sustenta en lo dispuesto en el Decreto 229 de 2025, que sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016 —Decreto

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social—, cuyo artículo 2.5.3.8.1.4 establece:


"ARTÍCULO 2.5.3.8.1.4 – De la dotación hospitalaria: Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: los equipos industriales de uso hospitalario, los equipos biomédicos, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, los equipos de comunicaciones y los equipos informáticos".

De acuerdo con este marco normativo, se establece una distinción entre “equipo” y “mobiliario”, siendo este último representado por los muebles destinados al uso administrativo y asistencial. Asimismo, los elementos que no correspondan a dotación hospitalaria —esto es, que no sean equipos industriales de uso hospitalario, biomédicos, de comunicaciones o informáticos, ni muebles administrativos o asistenciales— se clasifican como elementos de dotación médica.

En este sentido, la normatividad citada reserva la denominación de “equipo” exclusivamente para los elementos industriales, biomédicos, de comunicaciones e informáticos, mientras que los muebles no son considerados como equipos, sino como parte del mobiliario de dotación, y tampoco son catalogados como elementos de dotación médica.

Por lo tanto, bajo este análisis normativo, y tomando como referencia los bienes proyectados en el presente proceso, se concluye que aquellos clasificados como mobiliario o elementos de dotación médica están sujetos al impuesto al valor agregado (IVA) conforme a la legislación tributaria vigente. Por su parte, los equipos biomédicos (equipo médico) sí pueden acogerse a la exención del IVA. Sin embargo, se recalca de todos estos elementos serán asignados y utilizados por los Establecimientos de Sanidad Militar (los cuales son considerados hospitales de la Fuerza Pública)

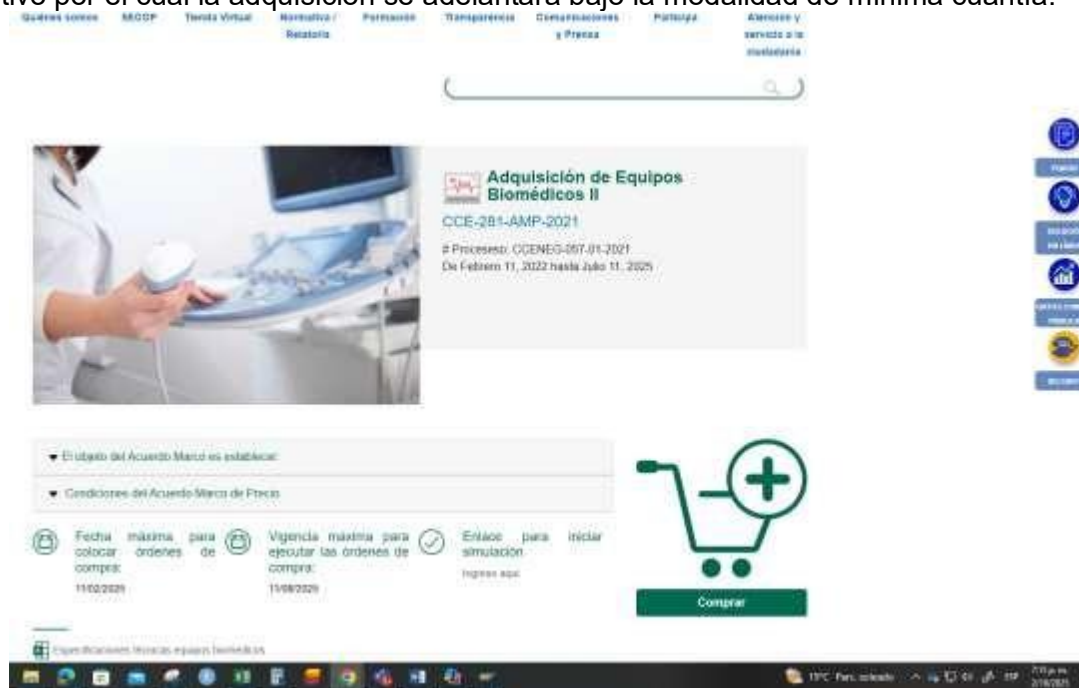
LOTE	ÍTEM	Descripción del Elemento	Tipo de elemento
1	1	Báscula de columna digital	Equipo biomédico (Equipo médico)
	2	Tallímetro (estadiómetro)	Equipo biomédico (Equipo médico)
	3	Pesa bebé con infantómetro	Equipo biomédico (Equipo médico)
2	1	Fonendoscopio adulto	Equipo biomédico (Equipo médico)
	2	Fonendoscopio pediátrico	Equipo biomédico (Equipo médico)
	3	Martillo de reflejos	Equipo biomédico (Equipo médico)
	4	Cinta métrica braquial	Dotación médica
	5	Cinta ergonómica para medir circunferencias	Dotación médica
3	1	Carta de optotipos adulto (Tabla optométrica snell adulto)	Dotación médica
	2	Carta de optotipos pediátrico (Tabla optométrica snell pediátrica)	Dotación médica
	3	Cartilla de visión cercana (Cartilla de visión próxima)	Dotación médica

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA		Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA		Versión N°:	08
			Vigencia:	12-12-2024

4	1	Pulsioxímetro de mano adulto	Equipo biomédico (Equipo médico)
	2	Pulsioxímetro de mano pediátrico	Equipo biomédico (Equipo médico)
5	1	Escalerilla dos pasos	Mobiliario
	2	Diván con espaldar reclinable (Diván reclinable)	Mobiliario

Verificación de acuerdos marco Colombia Compra Eficiente


Al realizar la verificación de los Acuerdos Marco de Precios vigentes y de los próximos a celebrarse en la página web de Colombia Compra Eficiente, se identificó el acuerdo marco denominado “*Adquisición de Equipos Biomédicos II*” (proceso CCE-281-AMP-2021). No obstante, dicho acuerdo no contempla los bienes objeto del presente proceso, motivo por el cual la adquisición se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía.




Cabe precisar que estaba vigente hasta el 11 de julio de 2025, con fecha máxima de colocar órdenes de compra hasta el 11 de febrero 2025 y ejecución de las mismas hasta el 11 de agosto de 2025.

4.1.3 Regulatorio


1. Constitución Política de la República de Colombia: Ley Máxima y Suprema del Estado de Colombia
2. Código Civil Colombiano Art. 1502 y S.s.
3. Código general del proceso: Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024


4. Código del Comercio: Decreto 410 de 1971 “Por el cual se expide el Código de Comercio” y Reglamentado parcialmente por el Decreto 1753 de 1991 - Reglamentado por el Decreto 2952 de 1936 - Adicionado por el Artículo 1 Ley 1 de 1980.
5. Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, modificado por la Ley 208 de 2021 y el Decreto 403 de 2020. Así mismo modificado y adicionado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
6. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA”, modificado parcialmente por la Ley 2160 de 2021 y modificado por la Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”
7. Ley 100 de 1993: *“Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”*
8. Ley 594 de 2000: Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones
9. Ley 816 de 2003: “Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública”.
10. Ley 1150 de 2007: Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
11. Ley 1474 de 2011: Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
12. Ley 1712 de 2014: Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”.
13. Ley 1882 del 15 de enero de 2018: Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
14. Ley 1918 de 2018: “Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”
15. Ley 2014 de 2019: Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la Administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
16. Ley 2069 de 2020: “Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”
17. Ley 2040 de 2020: “Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas Para Impulsar El Trabajo Para Adultos Mayores Y Se Dictan Otras Disposiciones”
18. Ley 2080 de 2021: “Por Medio De La Cual Se Reforma El Código De Procedimiento Administrativo Y De Lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 De 2011- Y Se Dictan Otras Disposiciones En Materia De Descongestión En Los Procesos Que Se Tramitan Ante La Jurisdicción”.
19. Ley Estatutaria 2097 de 2021: “Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones”

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

20. Ley 2195 de 2022 Por Medio De La Cual Se Adoptan Medidas En Materia De Transparencia, Prevención Y Lucha Contra La Corrupción Y Se Dictan Otras Disposiciones.
21. Ley 2294 de 2023: Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2022- 2026 “Colombia potencia mundial de la vida”.
22. Decreto Ley 624 de 1989: “por el cual se expide el estatuto tributario de los impuestos administrados por la dirección general de impuesto nacionales.” - Modificado por el Decreto Nacional y las leyes reglamentado parcialmente por los Decretos Nacionales
23. Decreto Ley 0019 de 2012: Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
24. Decreto 1082 del 2015: “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional” -Versión incorpora las modificaciones introducidas al decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional a partir de la fecha de su expedición.
25. Decreto 1625 de 2016: “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria” - versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Tributario a partir de la fecha de su expedición.
26. Decreto 491 de 2020 Modificado por la Ley 2207 de 2022 (derogo los artículos 5 y 6): “Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del estado de emergencia económica, social y ecológica”
27. Decreto 680 de 2021: Por el cual se modifica parcialmente el artículo [2.2.1.1.1.3.1.](#) y se adiciona el artículo [2.2.1.2.4.2.9.](#) al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública
28. Decreto 1860 de 2022: "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"
29. Decreto 1310 de 2022: "Por el cual se adiciona el Título 23 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Decreto 1078 de 2015, para reglamentar la Ley 2097 de 2021 que creó el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM)"
30. Decreto 0142 de 2023: Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional para promover el acceso al sistema de compra públicas de las MiPymes, las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones”
31. Decreto 0199 de 2024: Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación
32. Resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022: “Por la cual se expide el Manual de contratación y de convenios”, del Ministerio de Defensa Nacional.

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

33. Resolución N° 4223 del 23 de junio de 2022: Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
34. Resolución N° 4213 de 2023: Por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
35. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación: (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
36. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023 Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
37. Guía de elaboración de Estudios de Agosto junio de 2025, Agencia Nacional de contratación Publica Colombia Compra Eficiente.
38. Circular Externa Única Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente: Circular Externa Única Agencia -Versión 03 del 27 de diciembre de 2023
39. Protocolo de indisponibilidad SECOP II: Código: CCE-SEC-GI-14 Versión: 01 del 25 de enero de 2022 - Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.
40. MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA: AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE 2024
41. **Ley 352 de 1997** Por la cual se reestructura el Sistema de Salud y se dictan otras disposiciones en materia de Seguridad Social para las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
42. Decreto Ley 1795 de 2000 Por el cual se estructura el Sistema de Salud de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional".
43. Resolución Ministerial No. 4223 de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
44. Directiva 34/2018 "Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
45. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
46. Acuerdo 002 de 2001 del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional, Por el cual se establece el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial.
47. Decreto 441 de 2022 Por medio del cual se sustituye el Capítulo 4 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
48. Ley 2013 de 2019 Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones se bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

4.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2.1 ¿Quién ofrece el bien o servicio?

Las empresas con domicilio en el territorio colombiano dedicadas a la importación y/o comercialización de equipos médicos y hospitalarios fueron identificadas mediante los siguientes mecanismos:

- Registros históricos de contratación.
- Buscadores web.
- Consulta de importadores en registros sanitarios.
- Catálogo de proveedores.

Como parte del estudio de la oferta, se remitió solicitud de cotización a las compañías señaladas en el numeral 4.2.3, las cuales se encuentran actualmente activas dentro del sector económico objeto de interés.

4.2.3 Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aeroespacial Colombiana solicitó información a las siguientes empresas:

Biomédicos Asociados: biomedicosasociados@gmail.com

REM Equipos: comercial1@remequipos.com

La Muela: asanchez@lamuela.com.co

Meq Tecnología Médica: licitaciones@meqtm.com

L&V Ingeniería y soluciones S.A.S: gerencia@lvingeneriaysoluciones.com;

Evidencia de solicitud de cotización:



FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-012

FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA

Versión N°:

08

Vigencia:

12-12-2024

Solicitud de cotización para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en Salud

CT. DULZURA ANGELO MARIA RODRIGUEZ CAVEDES
Para: I&V Ingeniería y Soluciones - General <general@ingenieriasoluciones.com> | ingenieria@icma.com
CC: CT. HELEN KATERINE HUERTAS DE

Importancia alta

FORMATO PRE COTIZACIÓN

Buenos días

Con toda atención me permito enviar solicitud de pre cotización adjunto al presente como parte del estudio de mercado para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en salud, en donde se solicita la cotización de los siguientes elementos:

- Bascula de columna digital
- Bascula peso bebé con infantómetro
- Estadiómetro
- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopios pediátricos
- Martillo de reflejos
- Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Cinta métrica braquial
- Carta de aptitud adulto
- Carta de aptitud pediátrico
- Carta de visión cercana
- Pulsómetro de mano adulto
- Pulsómetro de mano pediátrico
- Escalera dos pisos
- Diván reclinable

Cordialmente:

CT. RODRIGUEZ CAVEDES DULZURA ANGELO M.
Subdirección Lógica en Salud
Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana - JEFSA
Avenida Caracas No. 99-24 Bogotá D.C. Colombia
Tel: (031) 4397890 Ext. 2020
dulzura.rodriguez@icma.com

Solicitud de cotización para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en Salud

CT. DULZURA ANGELO MARIA RODRIGUEZ CAVEDES
Para: Ubicaciones <ubicaciones@icma.com> | gestion.centro@icma.com
CC: CT. HELEN KATERINE HUERTAS DE

Importancia alta

FORMATO PRE COTIZACIÓN

Buenos días

Con toda atención me permito enviar solicitud de pre cotización adjunto al presente como parte del estudio de mercado para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en salud, en donde se solicita la cotización de los siguientes elementos:

- Bascula de columna digital
- Bascula peso bebé con infantómetro
- Estadiómetro
- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopios pediátricos
- Martillo de reflejos
- Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Cinta métrica braquial
- Carta de aptitud adulto
- Carta de aptitud pediátrico
- Carta de visión cercana
- Pulsómetro de mano adulto
- Pulsómetro de mano pediátrico
- Escalera dos pisos
- Diván reclinable

Cordialmente:

CT. RODRIGUEZ CAVEDES DULZURA ANGELO M.
Subdirección Lógica en Salud
Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana - JEFSA
Avenida Caracas No. 99-24 Bogotá D.C. Colombia
Tel: (031) 4397890 Ext. 2020
dulzura.rodriguez@icma.com



FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	Versión N°:	08
	Vigencia:	12-12-2024

about:blank

Seguridad de conexión para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en Salud

CT. DULZURA ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAVEDES
 Res: 3a3c7c9@unifamilia.com
 CC: CT. JHANY KUTERRE FUERTES GE

Importancia alta

FORMATO PRE COTIZACIÓN ...

Buenos días

Con toda atención me permito enviar solicitud de pre cotización adjunta al presente como parte del estudio de mercado para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en salud, en donde se solicita la cotización de los siguientes elementos:

- Bsculo de columna digital
- Bscula peso bebe con infantómetro
- Estadiómetro
- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopios pediátricos
- Marillo de reflejos
- Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Cinta métrica braquial
- Carta de optotipos adulto
- Carta de optotipos pediátrica
- Cartilla de visión cercana
- Pulsoímetro de mano adulto
- Pulsoímetro de mano pediátrica
- Escalera dos pases
- Diván reclinable

Cordialmente:

CT. RODRIGUEZ CAVEDES DULZURA ANGELA M.
 Subdirección Logística en Salud
 Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana – JEFSA
 Avenida Caracas No. 86-24 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. (001) 4387800 Ext. 2020
dulzura.rodriuez@facu.mil.co

CT. DULZURA ANGELA MARIA RODRIGUEZ CAVEDES
 Res: 3a3c7c9@unifamilia.com

FORMATO PRE COTIZACIÓN ...


Buenos días

Con toda atención me permito enviar solicitud de pre cotización adjunta al presente como parte del estudio de mercado para adquisición de dotación de consultorios del Modelo de Atención Integral en salud, en donde se solicita la cotización de los siguientes elementos:

- Bsculo de columna digital
- Bscula peso bebe con infantómetro
- Estadiómetro
- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopios pediátricos
- Marillo de reflejos
- Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Cinta métrica braquial
- Carta de optotipos adulto
- Carta de optotipos pediátrica
- Cartilla de visión cercana
- Pulsoímetro de mano adulto
- Pulsoímetro de mano pediátrica
- Escalera dos pases
- Diván reclinable

Cordialmente:


CT. RODRIGUEZ CAVEDES DULZURA ANGELA M.
 Subdirección Logística en Salud
 Jefatura Salud Fuerza Aérea Colombiana – JEFSA
 Avenida Caracas No. 86-24 Bogotá D.C. Colombia
 Tel. (001) 4387800 Ext. 2020
dulzura.rodriuez@facu.mil.co

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024



De las cotizaciones allegadas por las empresas BIOMEDICOS ASOCIADOS, SAS, L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S, M&D MEDICAL DEVICES S.A.S Y MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S., se obtuvo el siguiente resultado:

LOTE	ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	BIOMEDICOS ASOCIADOS ANTES DE IVA	MEQ ANTES DE IVA	LYV INGENIERÍA ANTES DE IVA	M&D
	1	Báscula de columna digital , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$3.175.000,00	\$2.163.600,00	\$2.185.965,00	
1	2	Báscula pesa bebé con infantómetro , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$3.975.000,00	\$2.165.900,00	\$1.748.772,00	
	3	Estadiómetro , de acuerdo a especificaciones técnicas.	1.205.000,00	\$629.600,00	\$781.435,00	
	1	Fonendoscopio adulto , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$265.000,00	\$576.900,00	\$931.817,00	
2	2	Fonendoscopio pediátrico , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$165.500,00	\$440.400,00	\$931.817,00	
	3	Martillo de reflejos , de acuerdo a especificaciones técnicas.		\$47.000,00	\$38.220,00	

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

LOTE	ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	BIOMEDICOS ASOCIADOS ANTES DE IVA	MEQ ANTES DE IVA	LYV INGENIERÍA ANTES DE IVA	M&D
	1	Cinta ergonómica para medir circunferencias , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$68.500,00	\$43.100,00	\$89.477,00	
	2	Cinta métrica braquial , de acuerdo a especificaciones técnicas.			\$57.844,00	
3	1	Cartas de optotipos (adulto) , de acuerdo a especificaciones técnicas.			\$54.219,00	
	2	Cartas de optotipos (pediátrico) , de acuerdo a especificaciones técnicas.			\$54.219,00	
	3	cartilla de visión cercana , de acuerdo a especificaciones técnicas.			\$43.906,00	
4	1	Pulsioxímetro de mano adulto, de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$125.500,00	\$4.004.700,00	\$1.397.625,00	\$1.085.000,00
	2	Pulsioxímetro de mano pediátrico , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$78.500,00	\$3.625.600,00	\$1.397.625,00	\$1.085.000,00
5	1	Escalerilla de dos pasos , de acuerdo a especificaciones técnicas.			\$197.045,00	
	2	Diván reclinable , de acuerdo a especificaciones técnicas.			\$898.936,00	

Fuente 1: BIOMEDICOS ASOCIADOS, SAS

Fuente 2: MEQ TECNOLOGÍA MÉDICA S.A.S.,

Fuente 3: L&V INGENIERIA Y SOLUCIONES S.A.S

Fuente 4: M&D MEDICAL DEVICES S.A.S

	No cumple con las especificaciones
	Cumple con las especificaciones
	Dispersión de precios
	Elementos con IVA

LOTE	ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETICA	DESVIACIÓN	%DESVIACIÓN
1	1	Báscula de columna digital , de acuerdo a especificaciones	\$2.163.600,00	\$2.508.188,33	\$2.467.106,91	\$188.213,20	8%



FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA

Código:

DE-DEAJU-FR-012

**FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS
PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA**


Versión N°:

08

Vigencia:

12-12-2024

LOTE	ÍTEM	REQUERIMIENTO GENERAL	MENOR PRECIO	PROMEDIO	MEDIA GEOMETICA	DESVIACIÓN	%DESVIACIÓN
		técnicas.					
	2	Báscula pesa bebé con infantómetro , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$2.165.900,00	\$2.165.900,00	\$2.165.900,00	\$0,00	0%
	3	Estadiómetro , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$629.600,00	\$872.011,67	\$840.068,84	\$131.707,31	15%
2	1	Fonendoscopio adulto , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$576.900,00	\$754.358,50	\$733.188,40	\$96.924,16	13%
	2	Fonendoscopio pediátrico , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$440.400,00	\$686.108,50	\$640.603,00	\$130.718,95	19%
	3	Martillo de reflejos , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$38.220,00	\$42.610,00	\$42.383,25	\$2.471,71	6%
	1	Cinta ergonómica para medir circunferencias , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$43.100,00	\$67.025,67	\$64.164,24	\$13.066,04	19%
	2	Cinta métrica braquial , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$57.844,00	\$57.844,00	\$57.844,00	\$0,00	0%
3	1	Cartas de optotipos (adulto) , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$54.219,00	\$54.219,00	\$54.219,00	\$0,00	0%
	2	Cartas de optotipos (pediátrico) , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$54.219,00	\$54.219,00	\$54.219,00	\$0,00	0%
	3	cartilla de visión cercana , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$43.906,00	\$43.906,00	\$43.906,00	\$0,00	0%
4	1	Pulsioxímetro de mano adulto , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$1.085.000,00	\$2.162.441,67	\$1.397.625,00	\$554.310,30	26%
	2	Pulsioxímetro de mano pediátrico , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$1.085.000,00	\$2.036.075,00	\$1.397.625,00	\$484.750,18	24%
5	1	Escalera de dos pasos , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$197.045,00	\$197.045,00	\$197.045,00	\$0,00	0%
	2	Diván reclinable , de acuerdo a especificaciones técnicas.	\$898.936,00	\$898.936,00	\$898.936,00	\$0,00	0%


	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

4.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

4.3.1 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

En el presente proceso se incluyen elementos clasificados como equipo médico, mobiliario y dotación hospitalaria, necesarios para mantener la capacidad técnico-científica de los consultorios médicos del MATIS en los ESM FAC. A partir del año 2021, la Jefatura de Salud de la Fuerza Aeroespacial Colombiana (JEFSAC FAC) ha adelantado procesos de menor cuantía y subasta inversa para la adquisición de equipos médicos y elementos de uso hospitalario, y durante la presente vigencia se han realizado adquisiciones a través de grandes superficies mediante la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVE), conforme a los recursos asignados y las necesidades priorizadas, como se relaciona a continuación.

ENTIDAD ESTATAL	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	ESTADO
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	089-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSAC-2024	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFSAC FAC Y ESM A NIVEL NACIONAL	\$ 650.446.000	Proceso adjudicado y celebrado
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	089-00-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSAC-2024	ADQUISICION EQUIPO MEDICO	\$ 1.045.522.001,00	Proceso adjudicado y celebrado
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	126-MDN-CGFM-DIGSA-FAC-JEFSAC-2023	ADQUISICIÓN DE EQUIPO MÉDICO Y DE USO HOSPITALARIO PARA LA JEFATURA SALUD FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA Y SUS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR A NIVEL NACIONAL	\$ 525.019.085,00	Proceso adjudicado y celebrado
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	050-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSAC-FAC-2022	EQUIPO BIOMEDICO	\$ 231.311.745,00	Proceso adjudicado y celebrado
JEFATURA SALUD FUERZA AEREA	150-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSAC-FAC-2020	ADQUISICIÓN EQUIPO BIOMEDICO PARA LOS ESM FAC	\$ 139.165.680,00	Proceso adjudicado y celebrado

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024


4.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

4.3.2.1 Procesos objetos similares:

Entidad	<i>AEROCIVIL NÚMERO DEL PROCESO 19001103 H2 DE 2019</i>	<i>GOBERNACION DE NARIÑO NÚMERO DEL PROCESO SAS1014-2021</i>	<i>DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARIA DE SALUD NÚMERO DEL PROCESO SS-SASIE-003-2021</i>
Plazo en días	60 días	45 días	45 días
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	Adquirir equipos médicos con destino a las Sanidades Aeroportuarias a Nivel Nacional	Adquisición e instalación de equipos biomédicos y muebles hospitalarios para los servicios de obstetricia y hospitalización de la E.S.E. Hospital San José de Maicao del departamento de la Guajira.	Adquisición de equipos biomédicos para la atención de la calamidad sanitaria por Covid-19 para las E.S.E de la Red del Departamento de Cundinamarca
Contratista	Dotaciones en Salud Dotasalud JC S.A.S.	Suministros y Dotaciones Colombia S.A.	G&C Medicals S.A.S
Cantidad Adquirida	Proceso compuesto por 13 ítems	Proceso compuesto por 13 ítems	Proceso compuesto por 17 ítems
Unidad de medida	Unitario	Unitario	Unitario
Valor unitario sin IVA	Adquisición de (19) artículos dentro del contrato	Adquisición de (57) artículos dentro del contrato	Adquisición de (3.220) artículos dentro del contrato
Valor total sin IVA	\$ 37.369.727, 00	\$ 244.500.00,00	\$ 7.814.080.010
Forma de pago	El (100%) del valor total adjudicado CONTRAENTREGA, previa presentación de la factura comercial	En un solo pago, previa presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales	Tres (03) pagos, así: Un primer pago correspondiente al 45% del valor del contrato. Un segundo pago correspondiente al 45% del valor del contrato. Un tercer pago del 10% del valor del contrato
Oferentes participantes en el proceso	Dotaciones en Salud Dotasalud JC S.A.S Imcolmedica Ingeniería Médica Especializada IMES SAS Emelab SAS	Suministros y Dotaciones Colombia S.A.	G&C Medicals S.A.S UT Salud c/marca
Lugar de entrega	Bogotá D.C.	Maicao - Guajira.	Bogotá D.C.

4.4 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aeroespacial Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE INCLUIDO**

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

IMPUESTOS Y DEMÁS EROGACIONES A QUE HAYA LUGAR \$39.384.139,00,
discriminado de la siguiente manera:

LOTE 1:


LOTE	ÍTEM	RUBRO SEGÚN CPA	REQUERIMIENTO GENERAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO REF	TOTAL	METRICA
1	1	A-02-02-01-004-008	Báscula de columna digital , de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	\$2.163.600,00	\$4.327.200,00	MENOR PRECIO
	2	A-02-02-01-004-008	Báscula pesa bebé con infantómetro , de acuerdo a especificaciones técnicas.	1	\$2.165.900,00	\$2.165.900,00	MENOR PRECIO
	3	A-02-02-01-004-008	Estadiómetro , de acuerdo a especificaciones técnicas.	6	\$629.600,00	\$3.777.600,00	MENOR PRECIO
SUBTOTAL						\$10.270.700,00	

LOTE 2:

LOTE	ÍTEM	RUBRO SEGÚN CPA	REQUERIMIENTO GENERAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO REF	TOTAL	METRICA
2	1	A-02-02-01-004-008	Fonendoscopio adulto , de acuerdo a especificaciones técnicas.	5	\$576.900,00	\$2.884.500,00	MENORPRECIO
	2	A-02-02-01-004-008	Fonendoscopio pediátrico , de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	\$440.400,00	\$1.321.200,00	MENORPRECIO
	3	A-02-02-01-004-008	Martillo de reflejos , de acuerdo a especificaciones técnicas.	5	\$38.220,00	\$191.100,00	MENORPRECIO
	1	A-02-02-01-004-008	Cinta ergonómica para medir circunferencias , de acuerdo a especificaciones técnicas.	8	\$79.761,00	\$638.088,00	MENORPRECIO
	2	A-02-02-01-004-008	Cinta métrica braquial , de acuerdo a especificaciones técnicas.	10	\$68.834,00	\$688.340,00	MENORPRECIO
SUBTOTAL						\$5.723.228,00	

LOTE 3:

LOTE	ÍTEM	RUBRO SEGÚN CPA	REQUERIMIENTO GENERAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO REF	TOTAL	METRICA
3	1	A-02-02-01-003-002	Cartas de optotipos (adulto) , de acuerdo a especificaciones técnicas.	10	\$64.521,00	\$645.210,00	MENOR PRECIO
	2	A-02-02-01-003-002	Cartas de optotipos (pediátrico) , de acuerdo a especificaciones técnicas.	10	\$64.521,00	\$645.210,00	MENOR PRECIO

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

3	A-02-02-01-003-002	cartilla de visión cercana , de acuerdo a especificaciones técnicas.	7	\$52.248,00	\$365.736,00	MENOR PRECIO
SUBTOTAL					\$1.656.156,00	

LOTE 4:

LOTE	ÍTEM	RUBRO SEGÚN CPA	REQUERIMIENTO GENERAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO REF	TOTAL	METRICA
4	1	A-02-02-01-004-008	Pulsioxímetro de mano adulto, de acuerdo a especificaciones técnicas.	8	\$1.397.625,00	\$11.181.000,00	MEDIA GEOMETRICA
	2	A-02-02-01-004-008	Pulsioxímetro de mano pediátrico , de acuerdo a especificaciones técnicas.	3	\$1.397.625,00	\$4.192.875,00	MEDIA GEOMETRICA
SUBTOTAL						\$15.373.875,00	


LOTE 5:

LOTE	ÍTEM	RUBRO SEGÚN CPA	REQUERIMIENTO GENERAL	CANTIDAD ESTIMADA	PRECIO REF	TOTAL	METRICA
5	1	A-02-02-01-003-008	Escalerilla de dos pasos , de acuerdo a especificaciones técnicas.	18	\$234.484,00	\$4.220.712,00	MENOR PRECIO
	2	A-02-02-01-003-008	Diván reclinable , de acuerdo a especificaciones técnicas.	2	\$1.069.734,00	\$2.139.468,00	MENOR PRECIO
SUBTOTAL						\$6.360.180,00	

Justificación: Los precios de referencia fueron estimado de acuerdo con las cotizaciones recibidas, teniendo como base la desviación estándar:

Desviación igual o menor al 20%, menor precio.

Desviación igual o menor al 21%, media geométrica.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

La entidad se reserva el derecho de ajustar (incrementar) cantidades de conformidad con la necesidad establecida, sin superar el presupuesto asignado y según la priorización realizada por el gerente de proyecto.

4.5 DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

Análisis de impuestos aplicable a los siguientes lotes:

Lote No. 1

- Bascula de columna digital
- Bascula pesa bebé con infantómetro
- Estadiómetro

Lote No. 2

- Fonendoscopio adulto
- Fonendoscopios pediátricos
- Martillo de reflejos

Lote No. 4

- Pulsioxímetro de mano adulto
- Pulsioxímetro de mano pediátrico

De acuerdo con la naturaleza de la Jefatura Salud y su misionalidad al pertenecer al Ministerio de Defensa Nacional y a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las deducciones de acuerdo con la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso, tomando en consideración los siguientes aspectos:

Es de aclarar que este proceso por ser destinado para los equipos de sanidad militar de la Jefatura de Salud FAC y de acuerdo con el **ARTÍCULO 1.3.1.14.19**. Material de guerra por su destinación: Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983) No aplica el impuesto del IVA.


- De acuerdo a la reglamentación tributaria vigente en el país se deberán asumir por parte del oferente las siguientes deducciones de acuerdo a la naturaleza del oferente, bienes y/o servicios objeto del presente proceso:

NOTA 1. EXCLUSION DE IVA EN BIENES IMPORTADOS:

Si los bienes a ofertar son de origen extranjero se encuentran excluidos de IVA, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 428 del ET, como a continuación se cita:

Art. 428. Importaciones que no causan impuesto.

Las siguientes importaciones no causan el impuesto sobre las ventas:

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

(...)

d. Las importaciones de armas y municiones que se hagan para la defensa nacional.

(...)

2 - Adicionado-PARÁGRAFO 3. En todos los casos previstos en este artículo, para la exclusión del impuesto sobre las ventas en la importación deberá obtenerse previamente a la importación una certificación requerida expedida por la autoridad competente.


Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(...)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

2. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de estos.
3. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
4. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
5. Material blindado.
6. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
7. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
8. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
9. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
10. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
11. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
12. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
13. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
14. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
15. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
16. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje,

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

cubiertera, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

(...)

POR LO EXPUESTO ES PRECISO INDICAR QUE PARA LO BIENES DE ORIGEN EXTRANJERO DEBERA SOLICITAR PREVIAMENTE LA CERTIFICACION INDICADA EN EL PARAGRAFO 3 DEL ARTO 428 DEL E.T.


NOTA 2. EXENCION DE IVA EN BIENES NACIONALES

Si los bienes a ofertar son de origen nacional se encuentran exentos de IVA de acuerdo con lo dispuesto en el art. 477 del ET, como a continuación se cita:

(...) **Art. 477.** Bienes que se encuentran exentos del impuesto.

3. Las municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo y los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

- a. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
- b. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
- c. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
- d. Material blindado
 - (i) Semovientes de todas las clases y razas destinadas al mantenimiento del orden público, interior o externo.
- f. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
 1. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
 - Elementos, equipos y accesorios contra motines.
 - i. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
 - j. Equipos de buceo y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
 - k. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
 - l. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
 - m. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
 - n. Equipos, software y demás implementos de sistemas y comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
 - o. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.
 - p. Los servicios de diseño, construcción y mantenimiento de armas, municiones y material de guerra, con destino a la fuerza pública, así como la capacitación de

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

tripulaciones de las Fuerza Pública, prestados por las entidades descentralizadas del orden nacional de sector defensa.

(...)


Es necesario citar las definiciones que realiza el decreto 1625 de 2016 en sus artículos 1.3.1.14.19 y 1.3.1.14.19:

(...)

ARTÍCULO 1.3.1.14.18. Definición de armas, municiones y material de guerra. Considérense como armas, municiones y material de guerra o reservado y por consiguiente de uso privativo, los siguientes elementos pertenecientes a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional:

1. Sistemas de armas y armamento mayor y menor de todos los tipos, modelos y calibres con sus accesorios, repuestos y los elementos necesarios para la instrucción de tiro, operación, manejo y mantenimiento de los mismos.
2. Todo tipo de naves, artefactos navales y aeronaves destinadas al servicio del Ramo de Defensa Nacional, con sus accesorios, repuestos y demás elementos necesarios para su operabilidad y funcionamiento.
3. Municiones, torpedos y minas de todos los tipos, clases y calibres para los sistemas de armas y el armamento mayor y menor que usan las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
4. Material blindado.
5. Semovientes de todas las clases y razas destinados al mantenimiento del orden público interno o externo.
6. Materiales explosivos y pirotécnicos, materias primas para su fabricación y accesorios para su empleo.
7. Paracaídas y equipos de salto para Unidades Aerotransportadas, incluidos los necesarios para su mantenimiento.
8. Elementos, equipos y accesorios contra motines.
9. Los equipos de ingenieros de combate con sus accesorios y repuestos.
10. Equipos de bucería y de voladuras submarinas, sus repuestos y accesorios.
11. Equipos de detección aérea, de superficie y submarina sus accesorios, repuestos, equipos de sintonía y calibración.
12. Elementos para control de incendios y de averías, sus accesorios y repuestos.
13. Herramientas y equipos para pruebas y mantenimiento del material de guerra o reservado.
14. Equipos y demás implementos de comunicaciones para uso de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.
15. Otros elementos aplicables al servicio y fabricación del material de guerra o reservado.

PARÁGRAFO. No se consideran armas y municiones destinadas a la defensa nacional los uniformes, prendas de vestir, textiles, material térmico, carpas, sintelitas, menaje, cubiertería, marmitas, morrales, chalecos, juegos de cama, toallas, ponchos y calzado de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía Nacional.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

ARTÍCULO 1.3.1.14.19. Material de guerra por su destinación. Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña. (Artículo 2, Decreto 695 de 1983, modificado por el artículo 2 del Decreto 3000 de 2005) (Decreto 695 de 1983 rige a partir de la fecha de su expedición y subroga el Decreto 1415 de 1977. Artículo 4, Decreto 695 de 1983)

(...)

NOTA 3: En el proceso que se pretende adelantar los bienes serán catalogados como excluidos de IVA si son de origen extranjero o exentos de IVA si son de origen nacional, toda vez que la destinación de los bienes es para la DEFENSA NACIONAL Y DE USO PRIVATIVO DE LAS FUERZAS MILITARES. Por consiguiente, las empresas cotizantes no podrán discriminar IVA en los precios cotizados; en caso de que este impuesto sea discriminado el comité económico estructurador tomara los precios antes de IVA.

Para los lotes que superen el valor \$298.794.000 o las 6.000 UVT, estarán sujetos **con cargo al contratista** al impuesto de que trata el decreto Ley 0175 de febrero 14 de 2025.

ARTÍCULO 8. Modificación transitoria del parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario. A partir del quinto día hábil posterior a la publicación del presente decreto, modifíquese transitoriamente el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario, el cual quedará así: "La tarifa del impuesto a que se refiere el presente artículo será del 1 %.

Para el caso de los documentos que hayan sido elevados a escritura pública tratándose de la enajenación a cualquier título de bienes inmuebles, se aplicará únicamente la disposición prevista en el parágrafo 3 del presente artículo.

Art. 532. Las entidades oficiales están exentas del pago del impuesto de timbre.


Las entidades de derecho público están exentas del pago del impuesto de timbre nacional.

Cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes.

Cuando la entidad exenta sea otorgante, emisora o giradora del documento, la persona o entidad no exenta en cuyo favor se otorgue el documento, estará obligada al pago del impuesto en la proporción establecida en el inciso anterior.

Se dará aplicación a lo anterior y demás normas complementarias y concordantes en la materia.

Adicionalmente el proceso se encuentra amparado con los descuentos y demás tributos aplicables, como rete fuente, RETEICA y demás conceptos que apliquen o haya lugar

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

según el tipo de bienes a contratar, los cuales serán aplicables al momento del pago o abono en cuenta.

Análisis de impuestos aplicable a los siguientes lotes:

Lote No. 2

- Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Cinta métrica braquial

Lote No. 3

- Carta de optotipos adulto
- Carta de optotipos pediátrico
- Cartilla de visión cercana

Lote No. 5

- Escalerilla dos pasos
- Diván reclinable

Desde el enfoque tributario, se aclara que, si bien los bienes proyectados en este proceso de adquisición están destinados a los Establecimientos de Sanidad Militar bajo la coordinación de la Jefatura Salud FAC, no les es aplicable lo dispuesto en el artículo 1.3.1.14.19 del Decreto 1625 de 2016, relacionado con el tratamiento de material de guerra por su destinación.


Dicho artículo, sustentado en el Artículo 2 del Decreto 695 de 1983, modificado por el Artículo 2 del Decreto 3000 de 2005, establece que:

“Por su destinación a la defensa nacional y al uso privativo de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se consideran material de guerra o reservado los equipos de hospitales de la Fuerza Pública y de sanidad en campaña, y equipos de la Fuerza Pública de campaña”.

No obstante, los bienes correspondientes a los lotes (2, 3 y 5) objeto de esta contratación no corresponden a elementos que se consideren equipos, sino a mobiliario hospitalario tanto con fines administrativos como asistenciales, y elementos. En consecuencia, no se consideran material de guerra ni reservado, y están sujetos al impuesto sobre las ventas (IVA) según las disposiciones generales que le apliquen según el estatuto tributario.

Este criterio se fundamenta además en lo dispuesto por el Decreto 229 de 2025, que sustituye la Sección 1 del Capítulo 8 del Título 3 de la Parte 5 del Decreto 780 de 2016 — Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social—, el cual define en su artículo 2.5.3.8.1.4 lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.5.3.8.1.4 – De la dotación hospitalaria: Para los efectos de la actividad de mantenimiento, la dotación hospitalaria comprende: los equipos industriales de uso hospitalario, los equipos biomédicos, los muebles para uso administrativo y para usos asistenciales, los equipos de comunicaciones y los equipos informáticos”.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Así, conforme a este marco normativo, se distingue entre “equipo” y “mobiliario”, siendo este último representado por los muebles administrativos y asistenciales. La normatividad citada reserva la denominación de “equipo” para los elementos industriales, biomédicos, de comunicaciones e informáticos, mientras que los muebles no son catalogados como tales, sino como parte del mobiliario de dotación.

Por lo tanto, bajo este análisis normativo tomado como referencia, y dado que los bienes proyectados en el presente proceso los bienes correspondientes a los lotes (2, 3 y 5) :

Lote No. 2

- Cinta ergonómica para medir circunferencias
- Cinta métrica braquial

Lote No. 3

- Carta de optotipos adulto
- Carta de optotipos pediátrico
- Cartilla de visión cercana

Lote No. 5

- Escalerilla dos pasos
- Diván reclinable

Corresponden a mobiliario hospitalario (no a equipos), sí aplica el impuesto al valor agregado (IVA) conforme a la legislación tributaria vigente.

4.6 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	16125
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	No aplica



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Computación

Unidad / Subunidad: Escuadra Simulador	Módulo: 16-01-11-000	NÚMERO: JEFATURA SALDO FUERZA AEREA COLOMBIANA
Fecha y Hora Sistema:	28/09/2025 12:00:00 p. m.	


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "línea de afectación de gastos"

Nombre:	16125	Fecha Registro:	2025-09-26	Unidad / Subunidad afectada:	16-01-11-000 JEFATURA SALDO FUERZA AEREA COLOMBIANA
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estatus:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	16.514.807,00	Saldo Total Disponible:		Valor Actual:	16.514.807,00
				Saldo a Comprometer:	16.514.807,00
				Valor Disponible:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:			AUTORIZACIÓN DE ADSCRIPCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS		
Número:	16125	Fecha Registro:	2025-09-26	Número:	
				Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO						FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO A COMPROMETER	VALOR DISPONIBLE
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAL							
FUERZA AEREA COLOMBIANA	4-23-01-00-000 PARTES O PLUMAS, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTICULOS SIMILARES	Normal	16	OSP							
					Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operacion	Valor Actual	Saldo a Comprometer	Valor Disponible	
					Tarce	1.887.800,00	0,00	1.887.800,00	1.887.800,00	16,00	
FUERZA AEREA COLOMBIANA	4-23-01-00-400 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Normal	16	OSP							
					Fecha Operacion	Valor Inicial	Valor Operacion	Valor Actual	Saldo a Comprometer	Valor Disponible	
					Tarce	8.408.700,00	0,00	8.408.700,00	8.408.700,00	0,00	

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO S CORRIENTES	VALOR BLOQUEADO
2025-09-29	31.492.211,00	0,00	31.492.211,00	31.492.211,00	0,00

NUVIA SOTELO TRIANA
 Firmado digitalmente por NUVIA SOTELO TRIANA
 Fecha: 2025.09.29 15:21:49 -05'00'
 Firma Responsable

5. FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de un proceso de selección de mínima cuantía, se tendrá como único factor de escogencia el MENOR VALOR, por ende, el Comité Evaluador debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, de acuerdo al procedimiento definido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.


En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicione o sustituyan.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

El oferente acreditará a través de certificación que los bienes y/o servicios a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a cada ítem a ofertar, por lo que diligenciará correctamente el FORMULARIO “OFERTA TÉCNICA” de conformidad al ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

5.1.1 Experiencia:

El proponente deberá presentar certificaciones o copias de contratos ejecutados, y recibidos a entera satisfacción respectivamente, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con COMPRA DE EQUIPO MÉDICO, DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LOS

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:


- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, éstas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.

NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

Acreditación experiencia para oferentes extranjeros sin domicilio en Colombia

Para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra, certificaciones y/o similares) que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de bienes ejecutados y recibidos a entera satisfacción cuyo objeto corresponda o esté relacionado con COMPRA DE EQUIPO MÉDICO, DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:


- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

NOTA 1. La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 5 : La cuantía de la experiencia acreditada por el oferente extranjero sin domicilio en Colombia, se actualizará conforme a la TRM de la fecha de suscripción del contrato, luego esta suma se pasará a salarios legales mínimos mensuales vigentes para el año de suscripción del contrato.

Acreditación experiencia para oferentes en la modalidad de consorcio y/o unión temporal y promesa de sociedad futura


Quando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes, se realice mediante contratos y/o aceptación de oferta, y certificación y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, celebrados con entidades públicas (minuta y/o contrato electrónico) y/o privadas cuyo objeto corresponda o esté relacionado con COMPRA DE EQUIPO MÉDICO, DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

NOTA 1. La entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 2: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

Nota 3: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

Nota 4: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.


Nota 5: En caso de que la unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura, alguno de sus integrantes sea una empresa extranjera sin domicilio en Colombia deberá acreditar la experiencia mediante documentos idóneos (facturas, contratos, acuerdos, órdenes de compra y/o similares) y adicionalmente los documentos de cumplimiento de los mismos, que contengan la información suficiente de acuerdo con la legislación propia del país de origen, de servicios ejecutados y recibidos a entera satisfacción

Nota 6: En el caso de propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, uno de los integrantes debe presentar el cumplimiento de la acreditación de la experiencia, con por lo menos un (1) contrato, con el lleno de los requisitos exigidos en el presente numeral, salvo lo relativo al valor del contrato, ya que este se sumará con la experiencia de los otros integrantes del consorcio o unión temporal, hasta lograr el 100% del presupuesto asignado para el presente proceso.

5.1.2 Otros documentos técnicos objeto de verificación:

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA REQUERIDA PARA TODOS LOS LOTES

- **REGISTRO SANITARIO INVIMA:** Certificado de registro sanitario vigente expedido por el INVIMA, en donde se identifique el tipo dispositivo médico, clasificación de riesgo, lugar de procedencia y demás datos de acuerdo a la resolución 4725/2005 INVIMA. En caso de que el bien a adquirir no le aplique la emisión del registro INVIMA se debe adjuntar el "certificado de requiere no requiere" vigente expedido por esta Institución, a excepción de los ítems descritos

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

en las actas No. 3 y No. 8 del 2013 emitida por la Sala Especializada de Dispositivos Médicos y otras Tecnologías. La Jefatura Salud FAC realizará la consulta del estado del registro sanitario en la página www.invima.gov.co, en caso de encontrarse cancelado y/o con recomendación de cancelación será evaluado como NO CUMPLE.


- **CATÁLOGOS Y/O MANUALES:** Con la oferta deben presentarse claramente el catálogo original o manual del fabricante (no se aceptan fotocopias escaneadas y/o fichas técnicas hechas por el oferente y/o empresas diferentes a la casa fabricante), deberán ser resaltadas todas y cada una de las características técnicas mínimas exigidas y descritas en el formulario.
- El proponente deberá hacer entrega con su propuesta carta en la cual debe estar la descripción, marca y modelo / referencia de los bienes ofertados y que serán efectivamente los entregados a la Entidad en caso de salir favorecidos.
- El proponente deberá hacer entrega de la Carta de Autorización: Expedida por el Fabricante en idioma del país de origen y con traducción simple al español. Para el caso que el oferente sea un intermediario, adicionalmente deberá presentar la autorización del distribuidor autorizado en Colombia.
- El proponente deberá diligenciar el formulario de certificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

NOTA: SI EL VALOR DE CUMPLIMIENTO CERTIFICADO NO ES IGUAL O SUPERIOR AL 61%, LOS PROVEEDORES NO CUMPLEN TÉCNICAMENTE


5.2 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico

PERSONAS JURÍDICAS	PERSONAS NATURALES
<p>Las personas jurídicas colombianas acreditan su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, o por la entidad que tenga la competencia para expedirlo</p> <p>E certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.</p> <p>En dicho documento se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Que el objeto social permita cumplir con el objeto del contrato. • La calidad de representante legal de quien suscribe la oferta. • Las facultades del representante legal de la persona jurídica para presentar la oferta y obligar a la persona jurídica a cumplir con el objeto contractual. • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, 	<p>Las personas naturales acreditan su capacidad jurídica con la mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros.</p> <p>a. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación</p> <p>El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:</p>

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

<p>las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> • En caso de presentarse como oferente plural deberá allegar copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural. • Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más. • Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S). • En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. • Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta. • El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así: <ul style="list-style-type: none"> - Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda • Las personas jurídicas extranjeras deben presentar los documentos con los cuales se acredita su existencia y representación legal teniendo en cuenta su propia legislación. • El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir la ejecución del contrato, bien por ser parte de su objeto social principal o por ser una actividad conexas al mismo, y sus representantes legales deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica. 	<ul style="list-style-type: none"> • Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses. • Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses. • Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión. • Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).
<p>Adicionalmente, el MDN-FAC verificará la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones de la persona para contratar con el Estado a través de los siguientes medios:</p>	

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: <https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation>. (Cuando aplique)
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).
4. Declaración de la persona en el “Cuestionario” del proceso habilitado en la plataforma del SECOP II, en donde se certifique que la persona natural o jurídica (ni su representante legal o apoderado) están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. La consulta de los sistemas de información de antecedentes judiciales, de la Procuraduría General de la Nación y de la Contraloría General de la República.


Verificación de los siguientes formatos:

- Carta de Presentación de la oferta
 - Compromiso Anticorrupción
 - Manifestación de inhabilidades e incompatibilidades – Notificación electrónica
 - Pacto de integridad de procesos públicos
 - Autorización tratamiento de datos personales
 - Anexo – Pacto de Transparencia
 - Compromiso antisoborno-proveedores
 - Formato acuerdo confidencialidad
 - REDAM
 - Autorización consulta delitos sexuales

5.3 REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

5.3.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en Procesos de Selección de Mínima Cuantía, se da potestad a la Administración para su exigencia y en este caso de acuerdo al presupuesto oficial, la forma de pago establecida y alcance del objeto contractual, no es necesaria la exigencia de una capacidad financiera mínima al futuro contratista. Lo cual se respaldará con las garantías requeridas, adicionales a las obligatorias exigidas por la ley colombiana proceso.

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Decreto 1860 de 2021 **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía**, “2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.”

5.3.2 Otros documentos económicos objeto de verificación:

A. RUT: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT vigente. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

Es deber Mantener actualizada la información suministrada en el RUT, Conforme a lo establecido en el Decreto 2460 de 2013, en su artículo 13.

ARTÍCULO 13o. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO -RUT-. Es el procedimiento que permite efectuar modificaciones o adiciones a la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT -, acreditando los mismos documentos exigidos para la inscripción.

Es responsabilidad de los obligados, actualizar la información contenida en el Registro Único Tributario -RUT-, a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización, conforme a lo previsto en el artículo 658-3 del Estatuto Tributario.


QUE ASPECTOS SE DEBEN ACTUALIZAR:

1. Cambio de los datos de ubicación (país, departamento, municipio, dirección, correo electrónico, código postal, teléfonos).
2. Adición o reemplazo de actividades económicas.
3. Adición de responsabilidades (renta, IVA, consumo, entre otros)
4. Modificación información hoja 2, 3, 5 y 6 es decir, matrícula mercantil, representación (Apoderados), contador, revisor fiscal y establecimientos de comercio, entre otros.

B. CERTIFICACIÓN BANCARIA y CREACIÓN BENEFICIARIO DE CUENTA:

Los proponentes nacionales y extranjeros, para efectos del pago del contrato por parte del MINISTERIO, deberán adjuntar original de certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario y Anexar diligenciado el Formato Datos Básicos Beneficiario cuenta. (No aplica para consorcio o unión temporal).

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

En el evento en que el proponente sea plural, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el subnumeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar al MINISTERIO, el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos

C. OFERTA ECONÓMICA: El proponente deberá presentar la oferta económica de acuerdo con lo solicitado en el Anexo técnico y a los valores de referencia sin superar los mismos.


NOTA: CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, establece “...Sin embargo, las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales o necesarios para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del contrato o para su registro presupuestal, tales como la certificación bancaria, el RUT, el RIT, el formato SIIF, entre otros.”²

5.4. CRITERIOS DIFERENCIALES.

Teniendo en cuenta el Decreto 1860 de 2021 que indica: “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

² https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

	FUERZA AEROSPAECIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones.

En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean Mipyme

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

PARÁGRAFO 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

PARÁGRAFO 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

La entidad procederá a dar aplicación respecto al número de contratos para acreditar la experiencia así:

El proponente deberá anexar certificaciones o copias de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente, cuyo objeto corresponda o esté relacionado con COMPRA DE EQUIPO MÉDICO, DOTACIÓN HOSPITALARIA DE LOS ELEMENTOS OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial Estimado del presente proceso. Las certificaciones que se presenten para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

Las certificaciones que se **presenten** para acreditar la experiencia deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Objeto.
- El valor del contrato.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante

Para el caso de la acreditación de experiencia específica en cuanto a las certificaciones la JEFSA no aceptará, ni tendrá en cuenta:

- Certificaciones de subcontratistas, de subcontratos, por tanto, estas deberán ser directas.
- Auto certificaciones.
- No se aceptan ni se tendrán en cuenta certificaciones con enmendaduras e ilegibles y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias o que induzcan a error a la JEFSA.

NOTA 1: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta.


NOTA 2: En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (Si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

NOTA 3: En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

5.4.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador,

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.


Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Se aclara que el presente artículo aplica para la posible limitación a MYPIME y para la acreditación de la condición como mipyme para factores diferenciales ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.


Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

5.5. FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.


ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE AL FOMENTO DE LA POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA PARA LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES: Atendiendo lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se adelanta un análisis general del sector frente al fomento de la población en pobreza extrema para la ejecución de contratos estatales a modo informativo de las estadísticas actuales de fuentes oficiales de los núcleos que conforman este grupo poblacional.

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

VÍCTIMAS POR HECHO VICTIMIZANTE³




³ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/hechos>

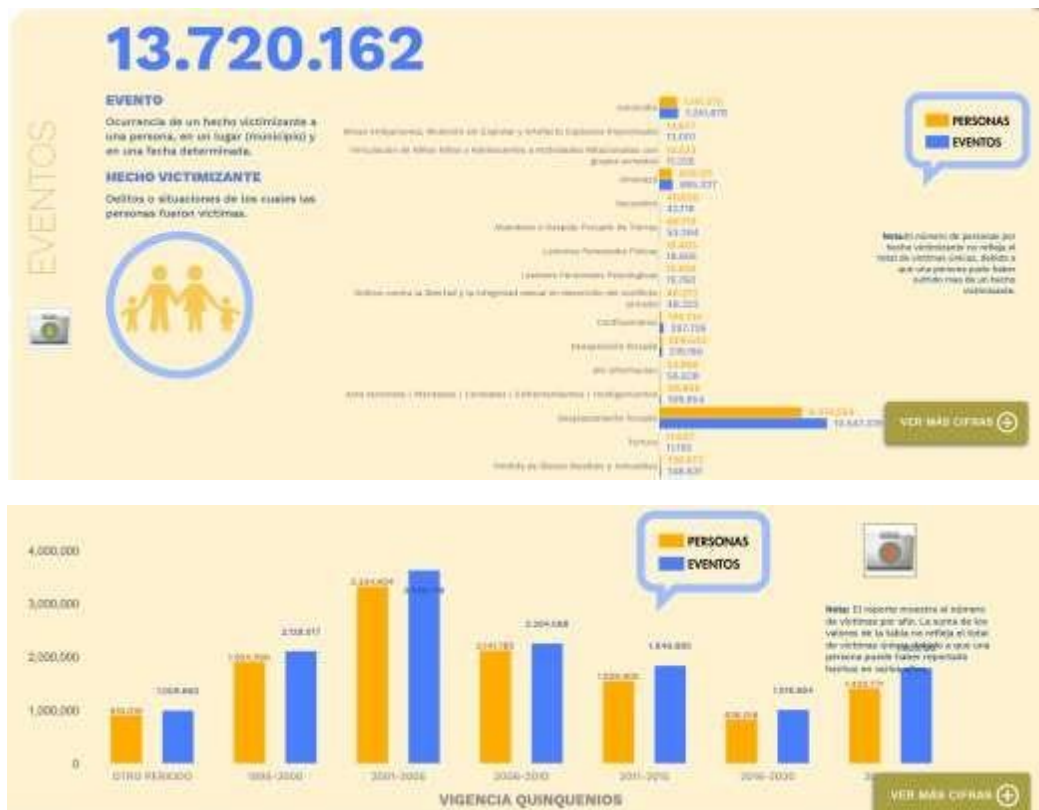
	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

VÍCTIMAS CONFLICTO ARMADO ⁴



⁴ <https://cifras.unidadvictimas.gov.co/Cifras/#!/infografia>

	FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024




HACIA UNA CONTRATACIÓN MÁS INCLUSIVA CON MUJERES⁵

Como puede observarse, pese a que las mujeres tienen participación en el mercado laboral, el porcentaje de estas en comparación con el de los hombres, sigue estando en una situación de notable desventaja. Por ello, y con el fin de impulsar la participación de las mujeres en las compras y contrataciones públicas, en este numeral se indicarán las formas a través de las cuales pueden convertirse en proveedoras del Estado Colombiano.

De una parte, debe señalarse que las mujeres pueden contratar con las Entidades Estatales mediante la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión o de trabajos artísticos. La contratación de esta tipología contractual se realiza mediante la modalidad de selección de contratación directa, que constituye, como se explicará más adelante, una forma atípica de elegir al futuro contratista; pues para ello no es necesario el desarrollo de un proceso competitivo.

5

https://operaciones.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/guia_para_incentivar_la_contratacion_de_mujeres.pdf

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

En ese sentido, se tiene que la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia, con base en la información arrojada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –en adelante SECOP– en sus versiones I y II, analizó el comportamiento de la contratación por prestación de servicios de acuerdo con el género, esto, con el fin de evidenciar la participación de las mujeres en la celebración de esta tipología contractual con las Entidades Estatales.

En el mencionado análisis se vislumbró que, durante la vigencia comprendida entre el 01 de enero de 2023 al 03 de octubre de 2024, las mujeres representaron el 43.5% de la contratación por prestación de servicios al suscribir un total de 598,671 contratos. Esto representa una diferencia del 6.9% en comparación con los hombres, pues los referidos celebraron 503,634 contratos de prestación de servicios con las Entidades Estatales, cifra esta, que corresponde a una participación del 36.6%. Lo anterior se refleja en la siguiente tabla:

Tabla 1. Comportamiento de género por valor y número de contratos de prestación de servicios – (01/01/2023 a 03/10/2024)

Género	Contrato	% Contratos	Valor	% Valor
Hombre	503,634	36.6	\$9,807,562,389,689	32.2
Mujer	538,671	43.5	\$11,762,155,134,390	38.6
Otro	887	0.1	\$19,782,234,198	0.1
No Definido	274,481	19.9	\$8,867,898,234,154	29.1
Total	1,377,673	100%	\$30,457,397,992,430	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.

Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.


Adicional a lo expuesto, se evidencia que del 100% de la información recogida, 274,481 contratos que equivalen al 19.9% corresponden a aquellos proveedores con un género no definido. Por lo anterior, y para hacer un análisis por vigencias, se excluye este campo de la muestra. Aclarada esta situación, se ilustra la información por anualidades:

Tabla 2. Comportamiento género por valor y número de contratos de prestación de servicios – Vigencia 01/01/2023 a 03/10/2024

Género	2023				2024			
	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor	Contratos	% Contratos	Valor total	% Valor
Hombre	286,818	45.8	\$4,853,265,588,401.00	45.5	236,818	45.5	\$4,854,298,821,288.00	45.4
Mujer	315,013	54.1	\$5,932,339,881,850.00	54.4	283,658	54.5	\$5,829,815,252,539.00	54.5
Otro	455	0.1	\$9,769,604,342.00	0.1	432	0.1	\$10,013,629,856.00	0.1
Total	582,286	100%	\$10,895,375,054,593.00	100%	520,906	100%	10,694,124,703,683.00	100%

Fuente: SECOP I y SECOP II.

Elaboración: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de esta Agencia.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

MUJER CABEZA DE FAMILIA

Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

ADULTOS MAYORES

El "Informe mundial sobre el envejecimiento y la salud" define el envejecimiento saludable como “el proceso de fomentar y mantener la capacidad funcional que permite el bienestar en la vejez”. El término “bienestar” se considera en el sentido más amplio y abarca cuestiones como la felicidad, la satisfacción y la plena realización. La "capacidad funcional", por su parte, comprende los atributos relacionados con la salud que permiten a una persona ser y hacer lo que es importante para ella”.

De acuerdo con la legislación colombiana, se identifica a las personas mayores como quienes tienen 60 años o más.


En Colombia, el Ministerio de Salud y Protección Social tiene la responsabilidad de garantizar la atención integral de salud a la población adulta mayor, sin discriminación y con énfasis en la prevención de enfermedades, el tratamiento de condiciones crónicas y la rehabilitación, todo ello, dentro del marco de la Ley 100 de 1993 y la Ley 1751 de 2015.

En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.

Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52'695.952 colombianos, de los cuales 25'718.840 son hombres y 26'977.112 son mujeres. De ellos 7'891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3'507.851 son hombres y 4'383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo.

Política Colombiana de Envejecimiento Humano y Vejez

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la “Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024” mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

El Ministerio del Trabajo como entidad responsable de promover el empleo digno y decente para las personas mayores y, en cumplimiento de la **Ley 2040 del 2020 Art. 7** que creó el **Sello amigable “Adulto Mayor”**, expidió la **Resolución 3190 del 2022**, la cual establece los requisitos que debe cumplir una organización, entidad o empresa, que incorpore dentro de su planta laboral a personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, para la obtención del Sello. También expidió la Resolución 5129 del 14 de diciembre de 2023, modificatoria.

El objetivo del Ministerio es Promover la igualdad de oportunidades laborales y respeto de los Derechos Fundamentales del Trabajo de las personas mayores, buscando dignificarlos, cerrar brechas de acceso al empleo, garantizar la inclusión, desestigmatizar la edad como factor de decisión para acceder a empleos de calidad y proteger el envejecimiento digno y productivo.

Fuente: <https://www.mintrabajo.gov.co/adulto-mayor> ; Recuperado el 20 de febrero de 2024)


PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La definición de la discapacidad es compleja, controversial y cambiante según el enfoque y el momento histórico en que se enmarca. Sin embargo, a partir de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, en nuestro país se considera que:

“La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”

“La Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad”, de la Organización de Estados Americanos OEA. Aprobada mediante la Ley 762 del 31 de Julio de 2002. Declarada exequible por la Corte Constitucional en la Sentencia C-401 de 2003.

“La Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad”, de la Organización de las Naciones Unidas ONU, fue aprobada mediante la ley 1346 de 2009,

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

declarada exequible por la Honorable Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-293 del 22 de Abril de 2010.

Por otra parte, la OMS (Organización Mundial de la Salud), clasifica los tipos de discapacidad en función del área corporal que se ve afectada. Así mismo, reconoce que la discapacidad no está determinada únicamente por la condición de salud de las personas, sino también por los factores sociales y ambientales.

Durante el trimestre octubre – diciembre 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue 22,4%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue 66,2%, lo que significó una diferencia negativa de 43,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 39,8 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue 20,5% y para la segunda 60,4%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de -0,7 p.p. dada por una tasa de 8,2% para la población con discapacidad y 8,8% para las personas sin discapacidad.


POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

Colombia es un país que se caracteriza por contar en su territorio con la presencia de colectivos que poseen una organización propia y que no se identifican con las prácticas sociales dominantes. Estos han sido reconocidos como grupos étnicos, titulares de una variedad de derechos que buscan un amparo especial de las singularidades que los identifican.

Actualmente, sin perjuicio del reconocimiento que puedan llegar a tener otras expresiones organizativas, se destacan grandes comunidades y/o pueblos, que se caracterizan no sólo por contar con rasgos culturales y sociales que los diferencian de los demás sectores sociales mayoritarios, sino también por poseer una identidad grupal que los hace parte de un colectivo. Estos son:



Foto: archivo DirPoblaciones - Freepick

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

En el caso de los miembros de las **comunidades étnicas**, debe precisarse que confluyen dos títulos de pertenencia: uno nacional, que los hacen sujetos activos de todos los derechos constitucionales y, otro comunitario, que les brinda la posibilidad de desempeñarse en su comunidad de origen.

La entidad tiene como base de guía la “CARTILLA PARA INCENTIVAR Y FORTALECER EL ACCESO AL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES ÉTNICAS EN COLOMBIA” Versión: 01 del 29 de diciembre de 2023 de Colombia Compra Eficiente.

En Colombia habitan cerca de 115 pueblos indígenas de diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales. Se distribuyen a lo largo y ancho del país en las costas del Caribe y el Pacífico, en la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas. En el último censo nacional de 2018, la población indígena total reportada fue de 1,9 millones de personas, de las cuales el 64 % habita en 846 territorios colectivos legalizados. El resto de población se localiza en centros urbanos o en zonas rurales dispersas.

Entre el Censo General 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda 2018, la población indígena aumentó 36,8%, pasando de 1.392.623 a 1.905.617 personas que se auto reconocieron como indígenas. (Los datos oficiales del Departamento Nacional de Estadística DANE en relación con la población indígena censada en 2018, está actualmente sometida a verificación por un subregistro que fue denunciado por las organizaciones y comunidades indígenas).

Comunidades Negras, Afrocolombiana, Raizal, Palenquera

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

La mayoría de las personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras residen en las cabeceras municipales del país (cerca de 2 millones 363 mil), mientras que las demás habitan en centros poblados y rural disperso (aproximadamente 1 millón 374 mil). En términos relativos (frente a la población total de cada área), la proporción de personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras es superior en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (5,8%).



FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	Versión N°:	08
	Vigencia:	12-12-2024

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

Grupo étnico-racial	Total nacional		Caliere		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.680	11,0	2.378	5,7	5.365	11,0
Raíz del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	40	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raíz o salense/a	3.737	11,1	2.369	5,8	3.374	11,1
Indígena	2.225	6,8	513	1,3	1.712	5,8
Gitanos (Roma)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,5	9.292	75,1
Total	32.945	100,0	40.467	100,0	13.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.

* Los coeficientes de variación de las estimaciones (absolutas y relativas) para raíces, palenqueros/as y gitanos/as superan el 15%.

La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raízal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raízal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

DANE

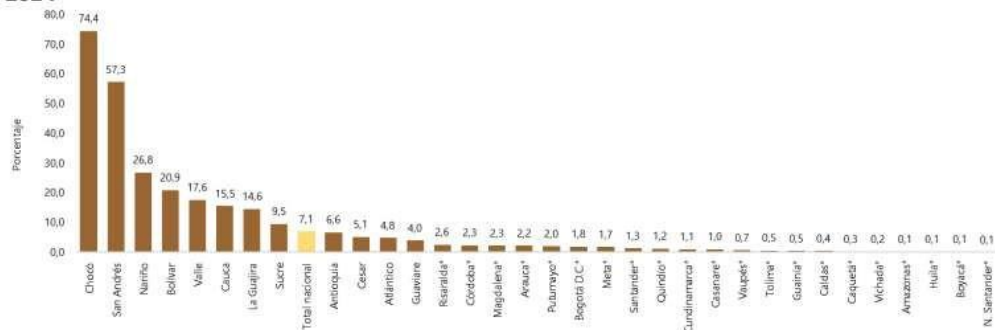
Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV)

2024

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raízales o palenqueras (%)

Total nacional y departamentos

2024



Fuente: DANE, ECV.

* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raízal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).


	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Tabla 2. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras por sexo y rango de edad* (%)

Total nacional y área
2024

Demora	Rango de edad	Total	Hombres	Mujeres
Total	Total	100,0	48,4	51,6
	0 a 5 años	8,4	8,8	8,0
	6 a 11 años	11,1	11,5	10,7
	12 a 17 años	11,7	12,9	10,7
	18 a 20 años	17,2	17,5	16,8
	20 a 59 años	39,5	37,6	41,3
Cabezas	60 años y más	12,1	11,9	12,3
	Total	100,0	47,4	52,6
	0 a 5 años	7,2	7,3	6,8
	6 a 11 años	10,5	10,6	10,5
	12 a 17 años	10,9	11,8	10,1
	18 a 20 años	18,5	19,7	17,1
Centros poblados y rural disperso	20 a 59 años	40,7	38,3	42,9
	60 años y más	12,5	11,7	13,8
	Total	100,0	50,2	49,8
	0 a 5 años	10,3	10,2	10,4
	6 a 11 años	13,0	12,9	13,1
	12 a 17 años	13,1	14,7	11,6
Centros poblados y rural disperso	18 a 20 años	15,2	14,0	16,5
	20 a 59 años	37,5	36,0	38,9
	60 años y más	11,9	12,3	11,5

Fuente: DANE, ECV.

Fuente: <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf>

Comunidades Negras:

Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, además revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos (Congreso de la República de la República, Ley 70, 1993).

Población afrocolombiana:

Son los grupos humanos que hacen presencia en todo el territorio nacional (urbano-rural), de raíces y descendencia histórica, étnica y cultural africana nacidos en Colombia, con su diversidad racial, lingüística y folclórica (MEN, 2022).


Población Palenquera:

La comunidad palenquera está conformada por los descendientes de los esclavizados que mediante actos de resistencia y de libertad se refugiaron en los territorios de la Costa Norte de Colombia desde el Siglo XV, denominados palenques. Existen 4 Palenques reconocidos: San Basilio de Palenque (Mahates – Bolívar), San José de Uré (Córdoba), Jacobo Pérez Escobar (Magdalena) y La Libertad (Sucre) (MEN, 2022).

Población Raizal:

Es la población nativa de las Islas de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, descendientes de la unión entre europeos (principalmente ingleses, españoles y holandeses) y esclavos africanos. Se distinguen por su cultura, lengua (creole), creencias religiosas (iglesia bautista) y pasado histórico similar a los pueblos antillanos como Jamaica y Haití. Dada su especificidad cultural ha sido sujeto de políticas, planes y programas socioculturales diferenciados de otras comunidades negras del continente colombiano (MEN, 2022).

Los resultados de la ECV para 2023 revelan que alrededor de 3 millones 976 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,6% de la población nacional. Como la encuesta de Calidad de Vida (ECV) es

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

una encuesta por muestreo probabilístico, esos números corresponden a una estimación que tiene un margen de error. De acuerdo con los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), la cantidad oscila entre 3 millones 757 mil y 4 millones 196 mil personas y el porcentaje respectivo entre 7,2% y 8,0%. La mayoría de personas con ese autorreconocimiento habitan en las cabeceras municipales (alrededor de 2 millones 611 mil), mientras que las demás viven en centros poblados y rural disperso (cerca de 1 millón 365 mil). Sin embargo, en términos relativos (frente a la población de cada área), es mayor la proporción de personas que se autor reconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en los centros poblados y rural disperso (11,1%), en comparación con las cabeceras (6,5%).

La mayor parte de la población que se autor reconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país vive en el Valle del Cauca (cerca de 950 mil personas, que representan el 23,9% del total nacional), seguido de Bolívar (633 mil personas, con el 15,9%), Nariño (455 mil personas, con el 11,5%), Chocó (448 mil personas, con el 11,3%) y Antioquia (423 mil personas, con el 10,6%). En términos del peso de esa población en los respectivos departamentos (ver gráfico siguiente), la proporción más alta se registra en Chocó (80,1% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera) y le siguen San Andrés (65,4%), Bolívar y Nariño (27,9% en los dos casos), Valle (20,5%), Cauca (18,0%) y La Guajira (11,6%).

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN


En Colombia las personas que se encuentran en proceso de reintegración o reincorporación son aquellas que están en el proceso de volver a la vida y a la sociedad, los esfuerzos del Gobierno Nacional en las diferentes estrategias de reintegración y reincorporación de excombatientes se realizan desde el 2005, bajo un enfoque que promueve transiciones integrales y sostenibles para personas que dejaron sus armas y e iniciaron su transición a la vida civil.

El Estado mediante Decreto Ley 4138 de 2011, se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas (ACR), como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República (DAPRE), el cual fue modificado por el Decreto Ley 879 de 2017, donde se modificó la denominación de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN).

La misión de la ARN es impulsar el retorno de la población desmovilizada a la legalidad de forma sostenible. Por eso, a las personas desmovilizadas no solo se les brinda educación, formación para el trabajo y apoyo psicosocial, sino que también se les ayuda a impulsar sus proyectos productivos.

El Estado colombiano les da beneficios jurídicos por los delitos políticos y conexos a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), siempre y cuando no vuelvan a delinquir después de su desmovilización.

La agencia, cuenta con el Programa de Reincorporación Integral (PRI), este es un proceso integral, sostenible y transitorio orientado a generar capacidades a través del acceso a derechos, con el objetivo de que los exintegrantes de las Farc-EP se reincorporen a la sociedad. Este programa promueve el desarrollo y ejercicio de una ciudadanía democrática con garantías, creando condiciones institucionales que respondan a las

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

necesidades e intereses de la población en su proceso de reincorporación, así como a sus familias y comunidades, consolidando la construcción de paz, con garantías de no repetición, este a su vez fue reglamentado mediante la Resolución 2319 de 2024, estableciendo los requisitos de vinculación al PRI, la definición, formulación, implementación, seguimiento, evaluación y requisitos de cumplimiento de los Planes de Reincorporación Integral Individuales y Colectivos, la definición de los Planes de Reincorporación Territoriales, la descripción de las líneas estratégicas y transversales que estructuran el Programa, los requisitos de acceso a los beneficios económicos, los mecanismos de seguimiento, la evaluación, las limitantes a los beneficios y los criterios de finalización del Programa de Reincorporación Integral.

Proceso de reintegración:

Reintegración Regular: contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

Reintegración Especial: Promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.


Reincorporación: Proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.

La ARN a corte de 31 de enero de 2025, a presentado las siguientes cifras de las personas que salieron de grupos armados al margen de la Ley, entre los años 2001 y 2024 para un total de 77.005 personas dentro de los cuales 65375 son hombres y 11.630 son mujeres.

Fuente:

https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_enero_31_2025.pdf. - (31 de enero de 2025).

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación debido al servicio a adquirir es de condiciones especiales y específicas de acuerdo con la justificación técnica y dado que no fue posible determinar tampoco si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que

	FUERZA AERESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020.

GUÍA PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE LAS MIPYMES EN LOS PROCESOS DE COMPRA PÚBLICA

Con la expedición de la Ley de Emprendimiento –Ley 2069 de 2020– y la reglamentación desarrollada por el Decreto 1860 de 2021, se establecieron distintas medidas para fortalecer a las Mipymes como pioneras del crecimiento y desarrollo económico del país.

Esta Ley se propuso para las Mipymes, entre otros aspectos para:

- Promover y facilitar el acceso a la modalidad de contratación de mínima cuantía.
- Establecer la limitación a Mipymes en los Procesos de Contratación competitivos.
- Vincular la posibilidad de establecer criterios diferenciales en favor esta clasificación empresarial en los Procesos de Contratación Pública.

Vista la legislación vigente en materia de Mipymes, esta guía pretende como suplemento mostrar el impacto que tiene la implementación normativa antes descrita en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP.


En este sentido, y de acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, los datos registrados en el SECOP II reportan que la celebración de contratos entre Entidades Estatales y Mipymes ha tenido el siguiente comportamiento en los últimos tres (3) años:

Tabla No. 4 – Comportamiento de las Mipymes en el SECOP

Año	Cantidad de Contratos	Valor total
2021	89.050	\$ 15.458.037.981.489
2022	104.878	\$ 21.680.582.062.393
2023	114.533	\$ 23.855.668.934.644

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Como puede observarse, la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes se incrementó notoriamente en los años 2022 y 2023, fechas para las que ya se aplicaban los incentivos en favor de las Mipymes, reglamentados por el Decreto 1860 de 2021. Esto se evidencia en la siguiente gráfica, donde es viable afirmar que del 2021 al 2023, la contratación con Mipymes medida desde el número de contratos, creció un 28,6%, y vista desde el valor contratado, se incrementó en más del 50%.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Gráfica No. 1: Crecimiento de la contratación entre Entidades Estatales y Mipymes



Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Teniendo en cuenta la contratación del año 2023, vale la pena destacar los servicios que tuvieron un papel predominante en la contratación de esta vigencia.

Tabla No. 5 - Top 10 de servicios más contratados por las Mipymes

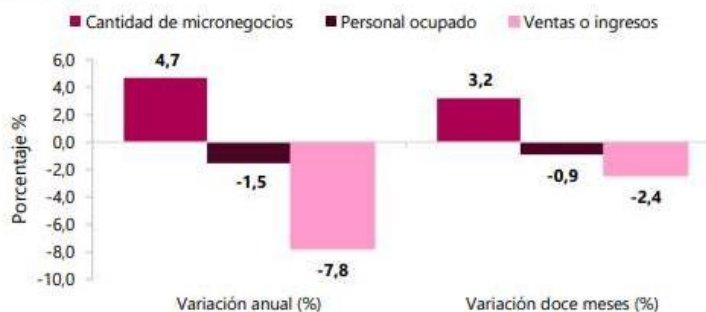
SERVICIOS	NÚMERO DE CONTRATOS	VALOR CONTRATADO
Servicios de personal temporal	27.401	\$1.148.937.883.713
Desarrollo de recursos humanos	5.752	\$222.160.880.699
Reclutamiento de personal	4.213	\$398.377.098.038
Servicios de apoyo para la construcción	2.414	\$850.829.941.690
Desarrollo y servicios sociales	2.025	\$2.054.136.151.120
Personas de soporte de prestación de servicios de salud	1.988	\$145.110.880.546
Ingeniería civil	1.953	\$726.117.234.350
Gerencia de proyectos	1.800	\$993.864.106.799
Servicios de capacitación vocacional no - científica	1.615	\$141.718.881.647
Servicios de apoyo gerencial	1.397	\$169.064.279.046

Fuente: Subdirección de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Gráfico 1. Variación anual y variación doce meses de la cantidad de micronegocios, personal ocupado y valor nominal de los ingresos (porcentaje)

24 Ciudades¹


II Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

¹ El dominio de 24 Ciudades incluye: Medellín y A.M.; San Andrés; Barranquilla y A.M.; Bogotá D.C; Cartagena; Tunja; Manizales y A.M.; Florencia; Popayán; Valledupar; Quibdó; Montería; Neiva; Riohacha; Santa Marta; Villavicencio; Pasto; Cúcuta y A.M.; Armenia; Pereira y A.M.; Bucaramanga y A.M.; Sincelejo; Ibagué; Cali y A.M.

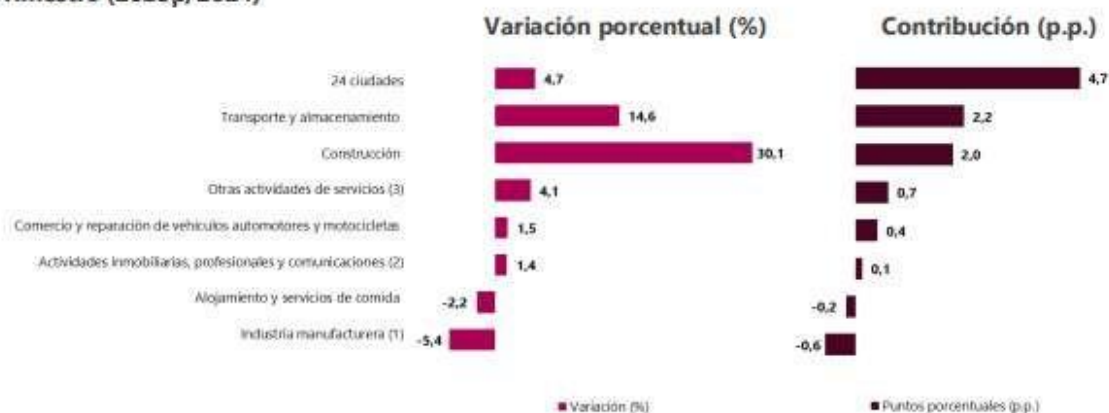
El dominio 24 Ciudades no incluye los departamentos de Amazonas, Arauca, Casanare, Guainía, Guaviare, Putumayo, Vaupés y Vichada.

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

En el segundo trimestre de 2025, la cantidad de micronegocios aumentó 4,7% en comparación con el mismo periodo de 2024. Por el contrario, el personal ocupado por estas unidades económicas disminuyó -1,5%. Respecto a los ingresos de los micronegocios disminuyeron -7,8% en este mismo intervalo de tiempo. (Cuadros C1 – C3, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co).⁶

Gráfico 2. Variación anual de la cantidad de micronegocios según actividad económica (porcentaje) 24 Ciudades¹

II Trimestre (2025p/2024)



Fuente: DANE, EMICRON

Las actividades económicas que tuvieron mayor contribución positiva a la variación total de la cantidad de micronegocios en el segundo trimestre de 2025 fueron Transporte y almacenamiento (2,2 p.p.); Construcción (2,0 p.p.) y Otras actividades de servicios (0,7 p.p.). Por su parte, Industria manufacturera (-0,6 p.p.) y Alojamiento y servicios de comida (-0,2 p.p.) contribuyeron negativamente a la variación total de la cantidad de micronegocios. (Cuadro C1, anexo estadístico disponible en www.dane.gov.co)⁶. ESTIMACIÓN DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS


Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato, se exigirá al contratista con quien se celebre el contrato, Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuestos en el artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 del 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato.

AMPARO	%	VIGENCIA
---------------	----------	-----------------

⁶ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMICRON/bol-EMICRON-IItrim2025.pdf>

	FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

Cumplimiento del contrato	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta y por el término de vigencia de este y 6 meses más
Calidad y correcto funcionamiento de bienes	20% Sobre el valor total del contrato	Desde la aceptación de la oferta y por un (01) año más contado a partir del recibo final a satisfacción.

Estos mecanismos de cobertura, son requeridos por el MDN – FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA – JEFATURA DE SALUD FAC, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.


El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

- **Cumplimiento del contrato:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a). El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

8. LIMITACIÓN A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYMES COLOMBIANAS atendiendo a la cuantía, pues NO sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2025) establecido en \$533.287.768,00 con información suministrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/2025. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, para la limitación a Mipymes, aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. modificado por el Decreto 1860 de 2021, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto para

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios a la invitación pública, de acuerdo con el cronograma que rige el proceso de mínima cuantía.

Teniendo en cuenta el parágrafo 3 del artículo segundo del Decreto 1860 de 2021, el cual indica que "...de conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas..." siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:


ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
- 3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Las mipyme que pretendan hacer solicitud de manifestación a limitación de proceso o para aplicar los diferenciales, acreditará su condición, así:

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.


PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. ANEXOS:

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
5	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
6	Matriz de riesgos	X	
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios	X	
8	Pre cotización y cotización	X	

	FUERZA AEROSPAZIAL COLOMBIANA	Código:	DE-DEAJU-FR-012
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – MÍNIMA CUANTÍA	Versión N°:	08
		Vigencia:	12-12-2024

10. FIRMAS:

	
CR. SANDRA MARCELA ZAMUDIO PRIETO Delegado Contractual	CT RODRÍGUEZ CAVIEDES DULZURA Gerente del Proyecto
	
ST. JHEIMY KATERINE HUERTAS GIL Comité Estructurador Técnico	PS.DANIEL RIVERA CANCHILA Comité Estructurador Económico
	
PS. YURI AZUCENA APONTE HERNÁNDEZ Comité Estructurador Jurídico	